



CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 62

COMISION DE EDUCACION Y CIENCIA

PRESIDENTE: DON MIGUEL DURAN SANTOS

Acta taquigráfica de la sesión celebrada el jueves, 11 de febrero de 1982

Tema: Proyecto de Ley Orgánica de Autonomía Universitaria (continuación)

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

PROYECTO DE LEY ORGANICA DE AUTONOMIA UNIVERSITARIA (continuación)

Artículo 19 El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Artículo 19. Al artículo 19 hay una enmienda, la número 678, del Grupo Parlamentario Vasco. El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muchas gracias, señor Presidente; para indicar que con anterioridad al tratamiento en esta Comisión, ya el segundo informe de la Ponencia acepta la pro-

puesta de supresión de los números 2 y 3 de este artículo, con lo que esta enmienda queda asumida plenamente; aunque la verdad es que queda asumida, pero yo me atrevería a solicitar la supresión de todo el artículo 19, por pensar que se trata de una cuestión más de carácter reglamentario, y ya tiene bastantes artículos esta Ley de ese cariz, como para poder permitir su inclusión. En consecuencia, votaría la supresión total del artículo 19, dejando luego que cada Universidad pueda establecer los Colegios Universitarios que considere oportunos. Es todo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

En el número 2, que no está en el informe de la

Ponencia, Minoría Catalana tenía presentada la enmienda número 905. Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Se retiran las números 905 y 906, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señor Bandrés, con la enmienda 572, un nuevo número, que era el 4, ¿verdad?

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, para indicar que tengo el encargo expreso del señor Berenguer de retirar las enmiendas, tanto las que ayer fueron mantenidas como las futuras que puedan venir, de modo que en lo sucesivo, y para lo anterior, desaparecen las enmiendas del señor Berenguer.

En segundo lugar, para defender, brevísimamente, esta enmienda, que es una enmienda de adición al texto original de entonces, y sería el cuarto apartado y ahora sería el segundo. Es sencillo, y dice: «Los Colegios Universitarios deberán estar adscritos o integrados en una Facultad o Escuela Técnica de la Universidad del territorio donde se halle ubicada».

En realidad, esto es un poco la aplicación a una Ley del viejo refrán de que el gato escaldado del agua fría huye, porque nosotros hemos tenido una auténtica desmembración de nuestra enseñanza, a nivel universitario, en el territorio que hoy integra la Comunidad Autónoma vasca; incluso, en este momento, si se tienen en cuenta las posibilidades constitucionales de que Navarra entre en la Comunidad Autónoma vasca, también se produce el problema en idéntico sentido.

Hemos tenido momentos en que el distrito universitario era Valladolid; teníamos Facultades que dependían de la Universidad de Zaragoza; teníamos la Facultad de Ciencias de la Información en Bilbao, que dependía de la Universidad de Barcelona, y, finalmente, la Escuela de Arquitectura en San Sebastián, que dependía igualmente de la Universidad de Barcelona.

En este momento, hecha la alusión constitucional que he hecho —pese a las miradas y sonrisas con que se mira desde el primer banco—, absolutamente constitucional, al tema de Navarra, el problema es un problema que creo que merece consideración.

Queremos, pues, contar con la seguridad de tener un único distrito universitario vasco. Hay que

decir, en honor a la verdad, que en este momento, y referido a la Comunidad Autónoma exclusivamente, ese distrito existe ya, pero queremos evitar la posibilidad de que se pudiera volver a tiempos o a prácticas ya pasadas, y esta es la razón, señor Presidente, de mantener esta enmienda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés. El señor De la Vallina tenía la enmienda número 79, pero parece que queda incorporada a la Disposición transitoria undécima, apartado 2.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Sí, señor Presidente, eso iba a decir, exactamente; que no es como alguno de los que han intervenido con anterioridad ha afirmado, que quede suprimido el apartado 2 y el apartado 3, sino que el 2 pasa a ser la Disposición transitoria undécima, número 2.

Como, efectivamente, mi enmienda se refería al número 3, tiene sentido, entiendo, que la defienda en el momento en que se discutan esas Disposiciones transitorias. Si así lo estima el señor Presidente, así lo haré.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De la Vallina.

El señor Díaz-Pinés está en una situación parecida, puesto que su enmienda 184 también parece que ha sido incorporada a la Disposición transitoria undécima, número 2.

El señor DIAZ-PIÑES MUÑOZ: El señor Presidente interpreta mi pensamiento muy fielmente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

La señora Vintró, para defender el voto particular al número 2, tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente, buenos días.

En la enmienda que mantengo al artículo 19 —respecto al número 1 estoy de acuerdo en que no supone ningún cambio—, la idea que quiero defender en estos momentos es la de que el número 2, que ha sido enviado en nueva redacción de la Ley a la Disposición transitoria, quede incorporado al articulado de la Ley.

El apartado 2 diría: «Los Colegios y las instituciones universitarias serán secciones delegadas de las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores». Y pienso que es más correcto que aparezca este precepto aquí, en el articulado de la Ley, y no en una Disposición transitoria, por cuanto que la existencia de los Colegios Universitarios, formulados de esta manera, sin adjetivos —luego veremos cómo queda la adjetivación en las transitorias— es algo que no creo yo que esté sometido a la transitoriedad, sino que presumiblemente podría seguir perviviendo este tipo de centros en una estructura universitaria consolidada.

Es en función de este criterio —repito— por lo que me parece más oportuno que esta Disposición que aparece ahora en las transitorias quede incorporada, como lo era inicialmente en el proyecto de Ley, y como lo fue también en el primer informe de la Ponencia, en el texto regular de la Ley, y, en cambio, si estoy de acuerdo con la supresión del apartado 3, cosa que ya se había producido en el primer dictamen de la Comisión y en el segundo informe de Ponencia.

Sintetizando, pues, en la medida en que creo que no se trata de centros transitorios, sino de centros con una tradición y, posiblemente, con una voluntad de pervivencia, me parece más oportuno dejar esta consideración de su carácter de sección delegada en la Ley y no dejarlo en una Disposición transitoria.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintro. El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí, señor Presidente, en representación de Coalición Democrática proponemos, a la vista de la intervención anterior, que, efectivamente, conste el mantenimiento del punto 2 como voto particular de nuestro Grupo. Me refiero al texto inicial, e incluso al primer informe; no así al tercero y cuarto textos, ni al quinto, que estamos considerando. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Urralburu.

El señor URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, simplemente, para contestar a la enmienda del señor Bandrés y decirle que en el artículo 15 ya se supone y se asegura que los Colegios Universitarios

pertenecen a las Universidades correspondientes. Igualmente, en la Disposición transitoria undécima se habla exactamente de que dependerán de las Facultades de la Universidad en que estuvieran integrados.

Por lo tanto, creemos que es innecesario, a pesar de que es razonable, porque en otros extremos de la Ley se encuentra dicho lo que el señor Bandrés pretende incorporar como inciso a este artículo 19.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las votaciones.

En primer lugar, vamos a votar la enmienda número 678, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 23 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 678, del Grupo Vasco.

Enmienda número 572, de adición, del señor Bandrés. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 23 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 572, del señor Bandrés.

Voto particular del Grupo Comunista, sobre mantenimiento de un apartado 2. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 24 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular del Grupo Comunista.

Voto particular del Grupo de Coalición Democrática que mantiene el apartado 2 del informe primero de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 24 en contra; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular del Grupo de Coalición Democrática.

Ponemos a votación el texto del artículo 19. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos a favor; uno en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 19, en los términos del informe de la Ponencia.

Artículo 20 Entramos en el artículo 20.

El señor Peces-Barba ha pedido la palabra y la tiene.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para mantener en el apartado 2 una enmienda de adición, en la que se diga, después de «Su creación y régimen se regulará en los Estatutos de cada Universidad», «y su dirección corresponderá a un profesor permanente».

Cuando se me dé la palabra, haré la defensa de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, en relación con este artículo 20, mi Grupo va a proponer «in voce» algunas modificaciones en el párrafo 1, ampliando el concepto de articulación, permisión y coordinación; una adición a este mismo apartado 1, en el que se señala cuáles son los profesores que se agrupan en los departamentos, así como un apartado 2, en el que se habla de la creación y el régimen de los departamentos —me estoy refiriendo al texto último de la Ponencia—, que se regulará en los estatutos de cada Universidad.

Por último, tenemos también una propuesta que difiere de la del señor Peces-Barba respecto de la dirección de estos departamentos.

El señor PRESIDENTE: Ahora empezaremos a dar la palabra para defender las enmiendas que había. Ruego a los señores Fontán y Peces-Barba que hagan llegar a la Mesa los textos de estas enmiendas «in voce».

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Simplemente, señor Presidente, para anunciar la retirada de la enmienda 573.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señora Vintó, ¿se entiende que la enmienda 257 está aceptada? (Asentimiento.) Muchas gracias.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Vasco, por si tiene a bien defender la enmienda 679.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Efectivamente; gracias, señor Presidente. Ruego a SS. SS. tomen nota de una pequeña modificación de supresión que introduzco en la enmienda 679. En nuestra opinión, este artículo 20 debiera constar de un solo apartado, cuyo texto diría así: «En las Universidades del Estado, los departamentos, órganos de articulación de las actividades docentes e investigadoras de cada Universidad, se establecerán en torno a varias disciplinas afines que cuenten, al menos, con una cátedra reconocida». La enmienda antes decía «... a una o varias disciplinas...». Se suprime «a una»; es decir, «... se establecerán en torno a varias disciplinas afines...». «Los departamentos podrán tener carácter interfacultativo. Su creación y régimen se hará en la forma que determinen los estatutos universitarios.»

¿Por qué esta matización de que sea exclusivamente en las Universidades del Estado? En primer lugar, yo preferiría, por supuesto, la supresión de este artículo por suponer aquí un matiz de carácter reglamentarista suficientemente presente en buena parte de los artículos. Pero, por otra parte, pienso que es conveniente, tal como se está reduciendo sistemáticamente la competencia de las Comunidades Autónomas, a pesar de lo que digan los Estatutos, que, al menos, guardamos mínimamente las formas y darles un cierto campo de actuación, en el que puedan regular y organizar las Universidades creadas por ellas o transferidas a ellas, y en ambos casos íntegramente financiadas por las mismas.

Por tanto, repito, pediría que este texto se refiriera exclusivamente a las Universidades del Estado, pero, incluso, como mal menor, puesto que la idea original sería la de supresión absoluta de este artículo.

Entonces, si esta Presidencia lo tiene a bien rogaría una doble votación: primera, de supresión del artículo, si es factible, y, segunda, la votación de esta enmienda modificada en el sentido que acabo de expresar.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor De la Vallina había pedido la palabra? (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Muy brevemente, para apoyar la enmienda del Grupo Vasco, por que entiendo que efectivamente cuadra mejor a la autonomía universitaria que queremos consagrar en esta Ley, que este artículo que de circunscrito a las Universidades del Estado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿La Minoría Catalana mantiene la enmienda número 907?

El señor GASOLIBA I BÖHM: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba para mantener la enmienda transaccional que ha propuesto el Grupo Socialista.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, la enmienda que nosotros pretendemos defender trata de añadir que la dirección del departamento corresponderá a un profesor permanente.

Las razones, señor Presidente, del esquema general de los cargos unipersonales —sin que nosotros hagamos excesivo énfasis en este tema, pero dándole la importancia que merece—, es que así como en los Institutos Universitarios, que son centros de investigación y de tercer grado, no parece desacertado, sino todo lo contrario, que se reconozca en la Ley expresamente que la dirección corresponde a aquellos profesores que han alcanzado el nivel de catedráticos, lo cual no debe ser confundido, porque a veces se produce una cierta confusión, con lo que hoy entendemos por catedrático y lo que entiende por catedrático la Ley, que es cualquier funcionario que pertenece al cuerpo nacional correspondiente y cualquier profesor no numerario, como hoy se les denomina, que se ha contratado con carácter de catedrático; es decir, con carácter permanente y con la habilitación en ese sentido, o si prospera una enmienda que se propondrá en su momento, incluso sin habilitación.

Así como eso se debe a la razón de que un Instituto Universitario es un centro de investigación, como digo, la dirección del departamento tiene

mucho más un carácter administrativo, porque la coordinación de los trabajadores de investigación no es la única tarea que realiza el Director del departamento, y por eso nos parece que puede ser razonable el que corresponda su dirección a cualquier profesor permanente.

De todas maneras, nosotros entendemos que el esquema general de este artículo 20, y tal como se ha anunciado por el señor representante del Grupo Centrista, en cuanto al párrafo 1.º, es un artículo capital que no es superfluo que se mantenga en este texto de la Ley de Autonomía Universitaria, porque si algo tiene que regular una Ley universitaria es la célula básica de docencia y de investigación, que son los departamentos, que son órganos reconocidos como núcleo universitario, como primera célula de la Universidad en todos los países civilizados del mundo y, por consiguiente, que corresponde a esta Ley también regularlos, y por eso nosotros lo único que pedimos es que esa regulación deje flexible y abierta la posibilidad de que su dirección corresponda a cualquier profesor permanente, sobre todo pensando que pueden existir algunas Universidades de nueva creación, en las cuales los catedráticos no estén o no existan en algunos departamentos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, como ha dicho el Diputado socialista que me ha precedido en el uso de la palabra, los departamentos constituyen una célula básica de la organización universitaria en sus dos aspectos de docencia y de investigación. Yo creo que la creación de los departamentos ha sido en la Universidad española un paso adelante en la modernización del sistema universitario, que ha puesto fin a lo que los que somos ya antiguos en este oficio universitario habíamos sufrido como estudiantes y como profesores en el sistema que podríamos llamar del «robinsonismo» de las cátedras.

De ahí mi propuesta que comprende tres puntos: el primero, los departamentos no son sólo órganos básicos de la articulación de las actividades universitarias, sino algo más, son órganos básicos de articulación, supervisión y coordinación de las actividades docentes e investigadoras, lo cual significa que los Departamentos no tienen solamente una función de distribución de los cursos entre

los distintos profesores o de organización de los trabajos prácticos, sino una coordinación de estas actividades montar en los departamentos los medios materiales y científicos para el trabajo de los distintos profesores y de los alumnos.

Hay en este sentido experiencias, algunas muy positivas, de la coordinación, de los frutos de la coordinación de recursos y de métodos de trabajo.

Por otra parte, también es cierto que sin perjuicio de la libertad de cátedra de que disfruta cada uno de los profesores en virtud de la propia naturaleza de su misión, y que ha sido solemnemente proclamada en artículos anteriores de esta ley, los departamentos ejercen una función de supervisión en el sentido de que las reuniones de trabajo de los profesores de los departamentos son lugares en donde se discuten métodos de trabajo, organización de actividades, de estudio y de investigación, como, por ejemplo, puedo aportar la experiencia por lo que se refiere a las tesis de licenciatura y tesis de doctorado, selección de los temas, aprobación o conocimiento previo de los temas en que se va a trabajar. Por tanto, hay que ampliar esta función administrativa de articulación que señalaba el artículo 20 en el texto de la Ponencia, con esos otros dos aspectos de supervisión y de coordinación.

Al mismo tiempo, una segunda adición señala que los departamentos agruparán a todos los profesores que imparten disciplinas de la misma denominación o afines. Esto se deduce, natural y lógicamente, de esta función de coordinación y de supervisión que hemos señalado en la segunda línea del apartado 1.º del artículo 20. Digo apartado 1.º, porque la tercera adición que mi Grupo propone establecerá, si es aprobada por esta Comisión y por las Cámaras, primero, que la creación y el régimen de los departamentos se regulará en los estatutos de cada Universidad, respetando, por tanto, el principio de autonomía de cada una de estas Universidades.

Y como una consecuencia lógica, un corolario natural de estas funciones de supervisión y coordinación de las actividades docentes e investigadoras de cada Universidad, proponemos que la dirección de los departamentos se vincule a lo que esta Ley reconoce o proclama como el más alto nivel de la escala de titulaciones o de significación del profesorado; es decir, a lo que esta Ley desarrollará más adelante que se entiende bajo el título tradicional en España de catedráticos.

Resumo, por tanto, o repito: en el primer apartado, y en el apartado único que actualmente contiene el texto de la Ponencia, tras la palabra «articulación», las de «supervisión y coordinación», que no creo que necesiten especial defensa o comentario, al término de dicho párrafo: «Los departamentos agruparán a todos los profesores que imparten disciplinas de la misma denominación y afines», sin lo cual en las funciones de coordinación, supervisión, e incluso había señalado la Ponencia de articulación de las actividades, no tendría medio para realizarse.

El respeto la autonomía, no sólo de la Universidad, sino de cada Universidad, de manera que sus propios estatutos regulen la creación y el régimen de los departamentos sin que esta Ley tenga que entrar en precisiones de estas que se han llamado repetidamente en estos debates de carácter reglamentista.

Por último, la vinculación de la dirección de los departamentos a un catedrático. El señor Peces-Barba ha señalado que puede haber, y de hecho hay hoy en España, en nuestro país, multitud de Universidades en donde el número de catedráticos es muy corto y, en algún caso, en algunas Facultades, está casi reducido a cero. Pero nosotros hemos de pensar que se trata de una situación transitoria, de una situación anormal.

Los reglamentos o los estatutos de cada Universidad pueden prever, efectivamente, el caso de que esto se produjera en alguna de las Facultades que integran la Universidad, y normalmente, la Universidad está concebida como una comunidad en la que hay profesores y alumnos, y los profesores, del mismo modo que los alumnos se distribuyen por cursos, los profesores con arreglo o de conformidad con la carrera académica y con los estatutos de cada Universidad, se distribuyen en diversos segmentos a los que corresponden distintas responsabilidades.

La responsabilidad de la dirección de los departamentos como la de los Institutos Universitarios, parece que corresponde al nivel, por así decirlo, superior desde el punto de vista académico y, probablemente, científico del profesorado universitario.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fontán.

Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente.

Después de haber oído las propuestas de modificación que han formulado los Grupos Socialista y Centrista, mi Grupo va a pedir, como voto particular, el mantenimiento del primer dictamen de Comisión, o, lo que es lo mismo, el segundo informe de Ponencia; y lo va a pedir por dos razones. Yo querría decir que no tengo el menor inconveniente, en principio, en aceptar las modificaciones que propone el señor Fontán al apartado primero, en la medida que el añadido «supervisión y coordinación» me parece que son funciones que efectivamente se corresponden con las actividades que deberían desarrollar los departamentos, y no estoy muy segura que sean las actividades que desarrollan, pero ese es otro tema; y tampoco me parece mal que, además de agrupar las diversas disciplinas, se diga que agrupen los profesores que las imparten. En principio, digamos, que son cosas que están muy concatenadas.

Ahora bien, en cuanto al segundo apartado, que es simplemente un desglose del primero, y que en este sentido, la división no me parece especialmente significativa, entramos en un tema que sí tiene mayor trascendencia, y es el tema de la dirección para estos departamentos. Nosotros tenemos, al llegar al artículo 28, en donde se establece la reglamentación de los órganos colectivos y unipersonales, una enmienda que defendemos en su momento reconociendo, tanto para los Institutos como para los departamentos, la competencia en su creación y régimen de funcionamiento en los estatutos universitarios y la dirección de ambas organizaciones para los profesores permanentes. Tuvimos ocasión ya de votar esto en el día de ayer en relación a los Institutos, y ahora ya celebro comprobar que el Grupo Socialista mantiene su postura de que los directores de departamento sean también profesores permanentes.

Lo que no puedo compartir, y se lo digo con todo afecto al señor Peces-Barba, es que haga la distinción —por lo menos peculiar y que me temo que los directores de departamento de hoy se van a sentir un poco molestos si lo conocen— de atribuir a la dirección del departamento una función meramente administrativa. A mí personalmente me parece que no se puede decir que la función de la dirección del departamento, que como él muy bien ha señalado, es la célula básica, el organismo nuclear de la actividad universita-

ria, su dirección tenga meramente una función administrativa, porque entonces, señor Peces-Barba, yo no puedo entender que los departamentos que realizan afortunadamente investigación y que tienen a su frente un profesor, que en muchos casos hoy, ya y con gran éxito, no es un catedrático, ni un agregado, ni un adjunto numerario, sino que es un profesor no numerario, adjunto agregado o catedrático, y que el hecho de que tenga o no tenga su pertenencia y su número de registro en el cuerpo correspondiente, no le añade por ese hecho ninguna peculiaridad de mejoría en la actividad de su departamento, parece que estamos exactamente en el mismo nivel que estábamos ayer; el departamento o Instituto Universitario son entidades que tienen que articular, desarrollar, coordinar, supervisar actividades de docencia y de investigación; a los Institutos, predominantemente se les asigna la investigación; pero no olvidemos que ni puede haber un Instituto absolutamente referido a todas y cada una de las materias que hoy se imparten en la Universidad, ni debería haber, como se ha producido, una subdivisión de departamentos en función de las cátedras, que es uno de los escándalos de la Universidad española actual, en que cada catedrático se ha montado su departamento, o casi, porque es incapaz de convivir con otro catedrático de la misma asignatura dentro de la misma Facultad.

Por tanto, creo que tenemos que aplicar el mismo peso y la misma medida.

Yo celebro, repito, que en este caso se reclame para los profesores permanentes el derecho a ejercer la dirección del departamento, pero no puedo admitir que la razón sea porque la dirección de un departamento tiene carácter administrativo y, en cambio, la dirección de un Instituto tiene carácter investigador.

Por tanto, sintetizando, y sin oponerme a las modificaciones del apartado primero, yo voy a pedir el voto particular para el texto primero del dictamen de Comisión en la medida en que el segundo apartado viene regulado en una enmienda nuestra al artículo 28, y anunciando, por supuesto, mi voto favorable, si se mantiene, a la enmienda «in voce» del señor Peces-Barba, que coincide básicamente con la que ayer ya defendí y con la que mantendré en el artículo 28.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintro.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para hacer una réplica a la señora Vintró, con toda rapidez, porque la dirección del departamento tiene fundamentalmente una función coordinadora, fundamentalmente. En ese sentido, yo me he referido al carácter administrativo de la misma.

También quiero recordarle a la señora Vintró que el departamento coordina funciones del segundo nivel de la enseñanza universitaria, o mejor dicho, del nivel de licenciatura y también del nivel de doctorado, mientras que la única enseñanza que se puede impartir en los Institutos es la enseñanza en el tercer ciclo o ciclo de doctorado, que, a nuestro juicio, es una diferencia importante.

Por otra parte, ha desaparecido la división fundamental y básica que existía entre los Cuerpos universitarios en la legislación que pretendemos aprobar. Por consiguiente, insisto en que el tema no es demasiado importante, pero sí que nos parecía que por el carácter, muy específico investigador y dedicado al tercer ciclo, de los Institutos Universitarios sí era correcto ese reconocimiento que se hacía en el artículo que ayer aprobamos. Y, sin embargo, el carácter más genérico que no excluye ni las tareas de investigación ni los cursos de doctorado, ni todo lo que se dice en el número 1 del artículo 20, tal como propone la enmienda del Grupo Centrista que nosotros apoyamos, es por lo que nos parece que puede ser una dirección que corresponda a cualquier profesor permanente.

Ayer nosotros nos habíamos quedado un poco preocupados porque la señora Vintró —cuyas intervenciones normalmente son siempre vinculando sus posiciones y comparándolos las con las del Grupo Socialista— nos había excluido de la verdad, hasta nos había, de alguna manera, imputado el haber faltado o estar fuera de la verdad, que naturalmente está sólo en las enmiendas que se defienden por parte de la señora Vintró. Hoy le tengo que agradecer mucho, porque hemos vuelto a estar confortados, ya que nos ha devuelto otra vez a la verdad y a la ortodoxia al apoyar nuestras razones con las que ella misma ha sostenido.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, para fijar la posición de este Grupo de Coalición Democrática en torno a este interesante artículo, que no sé si quizá en estos momentos suponga una quiebra o una falla de las propuestas que únicamente han resultado «de facto» o mayoritarias a lo largo de estos debates.

Observamos cómo —no sé si en relación con la intervención de ayer de la señora Vintró— según las últimas palabras que se han oído en esta sala, el PSOE vuelve a la defensa del profesorado permanente, en contraposición a lo que ayer, para otra institución por supuesto diferente y distinta en sus funciones, se hacía con respecto a los catedráticos. Por supuesto, quede bien claro que lejos de mí la sospecha de que las distintas posiciones que se están manteniendo tuviesen cualquier tipo de relación con la diferente incardinación académica de los preopinantes.

Pero sí decir que en este sentido, cuando decimos que sí a los catedráticos, o sea, apoyamos la propuesta de UCD, lo hacemos porque en el texto del artículo 20 se habla no solamente de esas actividades puramente organizativas, poco más o menos se ha venido a decir que sería el encargado de confeccionar los horarios y algunas cosas más; no, aquí se dice «supervisión y coordinación» y se hace referencia a actividades docentes e investigadoras, y difícilmente se puede supervisar, es decir, tener una visión superior si no se tiene lo que significa una mayor capacitación, y hoy por hoy, esa mayor capacitación la dan las acreditaciones que dan lugar a las diferentes titulaciones de los intervinientes en la docencia y en la investigación; hoy por hoy. Hablar de lo que sea en el futuro y de conceptos totalmente no depurados en su significado último, como esos profesores permanentes con o sin habilitación, etcétera, realmente creo que en último término significa adelantar ese futuro sin una base real.

En última instancia cabría pensar que en un tratamiento puramente autonómico, como correspondería a una Ley que no solamente es orgánica, sino, que es de la autonomía universitaria, si se dice que dedarán regulados en los estatutos de cada Universidad, al tratar de la creación y régimen de los departamentos, pues qué menos que quizá la dirección, en todo caso, se regulase en esos estatutos propios de cada Universidad. La enmienda que ahora se hace es que su dirección corresponderá a un catedrático.

Nuestra postura en este tema es muy concreta:

sí a lo de catedráticos por lo que supone de salvaguarda de la calidad de la enseñanza, que también tiene que llegar a la Universidad y no solamente ser invocado en los niveles inferiores a este nivel universitario. En ese sentido, de acuerdo. Pero también decir que tenemos un «pero» que significar, y es que en un tratamiento puramente autonómico estamos cayendo una vez más en precisiones que son de carácter, a nuestro juicio, bastante reglamentistas. Pero en aras de esa calidad de la enseñanza —que somos, si no los primeros, como los primeros en defender—, creemos que es una salvaguarda buena y que desde luego esto está al margen de la situación personal de los intervinientes, como he dicho antes.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente. Yo querría recordar que en los departamentos también se imparten enseñanzas de tercer ciclo, que es una de sus actividades fundamentales, en la medida además en que, insisto, los Institutos son pocos y seguirán siendo pocos porque los recursos son escasos.

En tercer lugar, decirle muy cordialmente a don Gregorio Peces-Barba, que yo comprendo que a él le moleste que le recuerde cosas, pero yo tengo la mala costumbre de tener buena memoria y tendrá que soportar, posiblemente, a lo largo del debate de esta Ley mis recuerdos simplemente; yo no pretendo ni tener la verdad ni llevar la verdad a nadie. No creo haber utilizado estas palabras en ningún momento en mi intervención; intento tener una coherencia, quizá a veces no la consiga; intento mantener unos postulados de defensa de la Universidad, que son los que llevaron a mi Grupo a presentar la primera enmienda a la totalidad al proyecto de Ley de Autonomía Universitaria, cuando otros Grupos aún no habían decidido lo que hacían. En todo caso, creo que lo que sigo defendiendo se corresponde con el texto de esta enmienda a la totalidad inicial.

Por tanto, señor Peces-Barba, perdone mis recuerdos a su mala memoria y permítame que siga utilizando mi memoria para estos debates.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, el señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presi-

dente, era para presentar una alternativa a la propuesta, en el apartado 2, de la enmienda «in voce» de UCD. A mí me han convencido los argumentos sobre el porqué poner un catedrático que veo que va teniendo nuevas ocupaciones, o se le aseguran nuevas ocupaciones en esta Ley, pero yo propondría que fuese un catedrático con dedicación exclusiva.

El señor PRESIDENTE: Rogaría al señor Diputado hiciera llegar a la Mesa el texto de su enmienda.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, dos observaciones: una al señor Gasóliba en relación con el tema que él ha suscitado. Le recuerdo que eso está regulado en otro apartado de la Ley, cuando se refiere a los cargos unipersonales y se dice que todos los cargos unipersonales son ocupados por profesores de dedicación exclusiva y, por consiguiente, es innecesario decirlo aquí por razones sistemáticas. Yo le puedo asegurar, porque si no el señor Gasóliba podría decir que es un poco lejano el tema hasta que llegemos a ese artículo, yo le puedo asegurar que ese es un punto absolutamente clave para el Grupo Parlamentario que represento y que nosotros hacemos cuestión general del apoyo a la Ley el mantenimiento de ese tema.

En segundo lugar quisiera, en relación con los temas de la coherencia, decirle a la señora Vintró que nuestra coherencia, la coherencia de nuestro Grupo Parlamentario está en el contexto de toda la Ley, que con el apoyo del Grupo Parlamentario Socialista y otros Grupos va a hacer posible la coherencia en la Universidad, y la coherencia en nuestro Grupo está en el contexto general de toda Ley, y a ello me remito cuando salga.

Por fin, contarle a la señora Vintró una anécdota con relación a quién presenta antes las enmiendas. Nosotros presentamos una enmienda antes de que finalizase el plazo, porque como recordará la señora Vintró se admitió y se discutió; por consiguiente, no entramos en las peleas de quién la lleva antes a registro, siempre que esté dentro de plazo. Eso me recuerda, y con esto termino, señor Presidente, que a don Francisco Bergamín, el gran abogado, le preguntaron en algún momento de dónde venía esa manía de los abogados de presentar siempre los escritos el último día de plazo, y decía don Francisco Bergamín: no

presentamos siempre el último día porque si lo presentásemos al día siguiente estaría fuera de plazo y no nos lo admitirían». Nosotros decimos lo mismo: presentamos siempre las enmiendas dentro de plazo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Para adherirse el Grupo de Coalición Democrática a la propuesta del señor Gasóliba, y aprovechar, con la venia de la Presidencia, el proponer, como cuestión de orden, que no se entre, por favor —pero sin limitar la libertad de expresión de ningún Grupo ni de ningún señor Diputado—, en temas menores, como sea el puesto que ocuparon en la lista de entrega en los registros las correspondientes enmiendas.

Por supuesto, el tema previo que he presentado, salvo siempre que no entre en colisión con la Ley de Incompatibilidades que se está debatiendo en otro salón de esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, simplemente para ratificar las propuestas que he hecho a los apartados 1 y 2. Algunas de las diferencias u objeciones que se han hecho a la última de mis enmiendas, de las que presento «in voce» en nombre del Grupo Centrista, evidentemente tienen que producirse en éste y en otros artículos de la Ley, responden a diferentes conceptos de la estructura y funcionamiento de la comunidad universitaria.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, pasamos a las votaciones.

Votamos, en primer lugar, el voto particular comunista de mantenimiento del texto del primer dictamen en Comisión. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 28 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular del Grupo Comunista.

Pasamos a votar la enmienda transaccional,

presentada por el Grupo Parlamentario Vasco, de sustitución de todo el artículo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 29 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Vasco.

A continuación votamos la enmienda transaccional presentada por el Grupo Centrista de texto alternativo a todo el artículo del informe de la Ponencia.

El señor LAZO DIAZ: Perdón, señor Presidente, separando el párrafo primero del segundo.

El señor PRESIDENTE: Exactamente, ahora sólo el primer apartado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos a favor; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado primero de la enmienda transaccional del Grupo Centrista. *(El señor Peces-Barba pide la palabra.)*

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, en relación con el apartado segundo nosotros solicitaríamos que se produjese una doble votación. Es decir, que se separase: «... y su dirección corresponderá a un catedrático», de tal manera que se podría votar alternativamente: «... y su dirección corresponderá a un catedrático» o «su dirección corresponderá a un profesor permanente», y en otra votación: «La creación y el régimen de los departamentos se regularán en los estatutos de cada Universidad», si el Grupo Centrista no tiene inconveniente.

El señor GOMEZ ANGULO: Ninguno, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, yo he presentado una enmienda alternativa cuyo texto se refiere a un catedrático con dedi-

cación exclusiva, de acuerdo con el artículo 49 de esta Ley.

El señor PRESIDENTE: De todas maneras, señor Gasóliba, como su enmienda es de adición, la votaríamos después. Por consiguiente, vamos a votar el apartado segundo, salvo la enmienda transaccional a la transaccional que ha presentado el Grupo Socialista.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Y también salvo el inciso de la enmienda del Grupo Centrista: «...y su dirección corresponderá a un catedrático».

El señor PRESIDENTE: Por tanto, y para que quede claro, el texto que se propone a votación dice: «La creación y el régimen de los departamentos se regularán en los estatutos de cada Universidad».

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad ha sido aceptado el texto propuesto por el Grupo Centrista al párrafo primero de la enmienda transaccional al artículo 20.

El señor PI-SUNYER I CUBERTA: Señor Presidente, para una cuestión de orden. ¿Este texto no coincidía con el último informe de la Ponencia?

El señor PRESIDENTE: No. Pasamos al segundo párrafo, que según el Grupo Centrista dice: «... y su dirección corresponderá a un catedrático», mientras que la propuesta socialista dice: «Su dirección corresponderá a un profesor permanente». Esto es lo que se vota; primero, naturalmente, la fórmula centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor; 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la enmienda transaccional centrista.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: Pido la palabra para una cuestión de orden porque, como ayer se discutió la composición de los Grupos, en el supuesto de que UCD haya perdido un escaño en esta Comisión y éste pasara al Grupo Mixto, y pudiendo ser que el Diputado del Grupo Mixto votara en contra de esta proposición, se produciría un empate, de 17 y 17, por lo cual yo le pediría al señor Presidente que esta votación quedara supeditada a ese informe de la Mesa que se prevé va a aparecer.

El señor PRESIDENTE: Como ha dicho muy bien S. S., estamos en supuestos. Lo que no está en esta Mesa no existe, y a esta Mesa no le ha llegado todavía la comunicación oficial que ayer recabé de la Cámara, como estamos trabajando como continuación de una Comisión que fue convocada con cuarenta y ocho horas de anticipación, yo entiendo que, para el buen funcionamiento de la Cámara y para que este debate no sufra ninguna merma, hemos de seguir en esta situación. Lo que usted me ha dicho está muy bien, tendremos en cuenta los supuestos y sobre supuestos ya veremos.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Por favor, no interrumpen. Yo les agradezco que estas observaciones se hicieran precisamente en el momento procesal oportuno, es decir, antes de las votaciones.

El señor BANDRES MOLET: ¿Me da la palabra después de las votaciones?

El señor PRESIDENTE: Justamente ustedes desean intervenir en medio de la votación de un párrafo delicado que atañe a los dos Grupos que lo habían presentado. De todas formas, tiene S. S. la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Brevisísimamente, señor Presidente, para decir que después de un hecho tan consumado, conocido y notorio como que el Grupo Mixto ha aumentado de familia y Unión de Centro Democrático ha disminuido de familia, ante un hecho así, yo digo que lo que está pasando es simplemente escandaloso. Quiero dejar constancia en acta de esta expresión.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Yo también me adhiero en todos sus términos a la posición del señor Bandrés.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Cerrado el paréntesis emotivo, vamos a proceder a las votaciones.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Nosotros mantenemos para el Pleno esta enmienda, pero coherentes con el planteamiento que hice el otro día en relación con una enmienda de la señora Vintró, consideramos que un párrafo que ha sido aprobado no puede votarse en un sentido contradictorio. El Grupo Socialista mantiene la enmienda del profesorado permanente para el Pleno, pero en este momento no es necesario someterla a votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

Pasamos a votar la enmienda transaccional de adición de Minoría Catalana que, tal como había dicho el señor Gasóliba, queda como texto, pero añadiendo: «Su dirección corresponderá a un catedrático con dedicación exclusiva, de acuerdo con el artículo 49 de esta Ley».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 17 en contra; 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de la Minoría Catalana.

La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Gracias, señor Presidente. Para explicar que nosotros hemos votado a favor de la adición de la Minoría Catalana, exigiendo la dedicación exclusiva porque, a pesar de que conocemos el texto del artículo 49 y a pesar de que nos gustaría que la interpretación que ha dado el señor Peces-Barba a este artículo

fuera exactamente la que él ha dicho, y compartiéndola absolutamente, yo querría recordar, por esto de mi memoria, que la redacción inicial decía: «En todo caso para los cargos unipersonales y directores de Institutos». Los directores de departamentos no estaban incluidos en la primera redacción. Ante, digamos, la petición persistente del Grupo Centrista se eliminó la exigencia de dedicación exclusiva para la dirección de Institutos Universitarios, y el voto que acaba de dar en este momento el Grupo Centrista me ratifica, por desgracia, en la impresión de que los Diputados del Grupo Centrista no tienen el menor interés en exigir dedicación exclusiva para los cargos unipersonales que no sean los de investigación y docencia; quizá lo mantengan para los de decano, vicedecano o rector, pero en cualquier caso no para las direcciones de departamentos o de Institutos, con lo cual, lamentablemente, se está haciendo una trampa realmente perjudicial para la calidad de la enseñanza, que me ha parecido oír que era uno de los cantos que se esgrimían para que fueran catedráticos los directores de estos Institutos o departamentos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, nosotros ya habíamos dicho antes de la votación que nos parecía innecesario, pero la intervención de la señora Vintró me parece especialmente perjudicial para el sentido de la Ley, y eso me obliga a hacer una intervención tajante en este sentido.

El artículo que se refiere a los cargos unipersonales se refiere a todos los cargos unipersonales. Los cargos unipersonales no se distinguen entre decanos y directores de departamento porque todos son cargos unipersonales y, por consiguiente, la voluntad presunta del Grupo Centrista, interpretada por la señora Vintró, no es la voluntad de la Ley; la voluntad de la Ley es lo que dice la Ley, y lo que dice ésta, o lo que dirá, es que todos los cargos unipersonales son de dedicación exclusiva. En ese sentido y con esa interpretación —que es la única que desde el punto de vista de la hermenéutica ortodoxa y de la interpretación de la Ley se puede hacer— es por lo que nosotros nos hemos abstenido; y, desde luego, cualquier otra interpretación de ese artículo, donde se recoge la

exigencia de la dedicación exclusiva, será una interpretación arbitraria, la haga quien la haga, que no responderá al texto ni al espíritu de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, yo estoy muy de acuerdo con la interpretación que hace el señor Peces-Barba, pero, dado el carácter ya reglamentista que tiene esta Ley y que se trata de un cargo que se asegura en este caso a nivel de catedrático, y dada la sensibilidad que hay sobre las dedicaciones en las Universidades, así como las posibles interpretaciones que puede haber sobre quién ha de dirigir, cómo y de qué manera se dirigen los departamentos, al menos a partir de la experiencia de la Universidad actual, yo creo que en aras a la sensibilidad que hay sobre estos temas, no estaba de más ni era innecesario, obviamente, el recordar el tema de las dedicaciones. Por eso yo, de conformidad con esta enmienda, y caso de que prosperase la adscripción a un catedrático y no se aceptara la propuesta socialista, que evidentemente nosotros apoyaremos en el Pleno, igual que proponemos ahora, mantengo como voto particular el recordatorio de que en todo caso, la dirección de un departamento puede corresponder, o corresponderá, según la Ley, si sale así aprobada, a un catedrático, pero con explicación clara de que ha de ser con dedicación exclusiva.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Nuestro Grupo no había intervenido en el debate de la enmienda de adición del señor Gasóliba y realmente hubiéramos pasado a otro artículo si no se hubiese dado la circunstancia de que algunos comisionados han intervenido en el sentido de interpretar el voto del Grupo Centrista, así como de adivinar la presunta posición de este Grupo cuando se trate del artículo 49 y de la dedicación del profesorado, concretamente de los cargos unipersonales en el régimen universitario.

Creemos tener cierto derecho a ser los intérpretes de las posiciones de nuestro Grupo Parlamentario. Hemos votado en contra de la enmienda propuesta por el señor Gasóliba por el buen orden y la buena sistemática de esta Ley. En los pa-

sajes que se describen y se definen los órganos que integran la Universidad no procede tratar de las condiciones de trabajo de los profesores que de estos órganos forman parte o de los profesores que asumen responsabilidades en la dirección de estos órganos. Esto corresponde al Título VII y corresponde al artículo 49 de esta Ley.

Sin extendernos más en otra suerte de comentarios, es evidente que el trabajo profesional, académico y científico que conllevan los cargos unipersonales, como la dirección de los Institutos, la dirección de los departamentos, los decanatos de las Facultades, las direcciones de escuelas, rectorados, etcétera, requiere, por su propia naturaleza, la dedicación en el máximo nivel de las dedicaciones que establezca esta Ley para el profesorado universitario, que, por lo que se prevé y por lo que puede ser continuación de la situación actual, es lo que probablemente se llamará la dedicación exclusiva.

Pero nosotros queremos subrayar el sentido de nuestro voto. Hemos tratado de evitar que esto se introduzca en un lugar en donde no le corresponde, por razones de sistemática y de buen orden de la Ley, y, por otra parte, no creemos que algunas de estas precisiones tengan un carácter reglamentista. Algunas de estas precisiones, como la del trabajo de los profesores de las Universidades, tienen un carácter sustancial.

El señor PRESIDENTE: El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Para una breve réplica a los argumentos del portavoz centrista en este tema, el señor Fontán. Nada más recordarle que no ha ido este Grupo Parlamentario al que ha ido esparciendo a lo largo de toda la Ley los recordatorios a: «en el marco de esta Ley», «de acuerdo con esta Ley», «de acuerdo con lo que marca la Ley de Autonomía Universitaria», etcétera. Pero veo que se muestran parcos en establecer estos recordatorios cuando se habla de las obligaciones de los catedráticos y, en cambio, son generosos cuando se habla de las competencias de las autonomías.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Yo celebro —así quiero que conste en acta y no me duele re-

conocerlo— que el Grupo Centrista haya dicho por boca de su portavoz, en estos momentos el señor Fontán, que están de acuerdo en que la dirección de los departamentos y de los Institutos recaiga en personas con la máxima dedicación universitaria. No tengo el menor inconveniente en reconocer este cambio de actitud del Grupo Centrista, y he de decir, como miembro de la Ponencia que, a lo largo de la larga tramitación de esta Ley, que sistemáticamente —no era el señor Fontán, evidentemente el portavoz en aquel momento— quienes vinieron en nombre de UCD negaron que la dirección de departamentos o la dirección de Institutos tuviera que recaer en personas con dedicación exclusiva. Esta era mi enorme preocupación; celebro, insisto, que se haya producido este cambio. Que quede reflejado en el acta, en las palabras del señor Fontán y en las mías.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Para adherirnos a la manifestación de la Minoría Catalana, cuya enmienda transaccional hemos apoyado. De haber sabido que aún no tenía esa Presidencia determinado informe, que parece ser que va a ser el lunes cuando tenga efectos ya directos sobre la composición de esta Comisión, quizá el voto nuestro hubiera sido definitivo, pero ha quedado constancia de cómo hemos apoyado el que sean catedráticos. Ahora bien, las últimas intervenciones nos hacen pensar que esa presunción, que habíamos eliminado, del cambio o la falla de posición a la hora de esta quiebra de las propuestas unitariamente mayoritarias, que indudablemente se ha producido esta mañana, tenemos que corregirla en el sentido de que ahora ya es más que una suposición y que, efectivamente, las posiciones cambian en función de las integraciones académicas de los intervinientes en el Grupo Centrista.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Yo querría ser el intérprete más auténtico de mis propias palabras y de las que pronuncie en nombre del Grupo Centrista.

Nuestra posición, respecto de las dedicaciones del profesorado, quedará fijada cuando se discu-

tan en esta Comisión los artículos correspondientes al profesorado, en el Título VIII de esta Ley. Insisto en nuestra voluntad, en nuestro propósito de que los cargos unipersonales que suponen una dedicación al trabajo universitario tengan el máximo de los niveles de servicio profesional y científico a la Universidad que se establezca en esta Ley.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 20 bis.

Artículo
20 bis

El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: En nombre de mi Grupo, como se han distribuido unos textos en dos columnas y en la de la derecha dice, erróneamente, «texto definitivo», quiero manifestar que apoyamos el texto del segundo informe de la Ponencia, porque faltaba en el texto de la derecha poner un «que» en la segunda línea y, en la última, «de cada Colegio Mayor», en singular.

En resumen, apoyamos el texto de la Ponencia, no el alternativo que hay a la derecha.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo. Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Las palabras del señor Gómez Angulo excusan en cierto modo la propuesta que iba a hacer, pero, como tiene mayor alcance, formulo esta enmienda transaccional «in voce» al artículo 20 bis, párrafo segundo, que diría: «Por los Estatutos propios de cada Colegio Mayor y por los de la Universidad en que se integre académicamente». La pasaré a la Mesa ahora, señor Presidente. Con eso es obvia, por una parte, esa omisión, que no era simplemente omisión, puesto que venía «Colegios Mayores», en plural, faltando las palabras «de cada», y, por otra, queda clarificado por qué se pone el acento en que la regulación se basa en los Estatutos de cada Colegio Mayor, y no decir como antes, «de cada Universidad», como si todas las Universidades tuviesen competencia sobre todos los Colegios Mayores. Creo que se prestaba a esa interpretación equívoca y que con la formulación que proponemos eso se obvia. Además, se mejora, desde nuestro punto de vista, en el sentido de que la Universidad que tiene competencia sobre cada Colegio Mayor es aquella en la cual,

de algún modo, desde el punto de vista académico al menos, se integre dicho Colegio Mayor. Tenemos experiencias por todos conocidas de cómo un Colegio Mayor, dependiente de una determinada Universidad, sin embargo es constreñido en su libertad académica cuando resulta que su sede material está ubicada en las áreas territoriales de otra Universidad.

Con esta enmienda transaccional creemos respetar el sentido tanto del texto previo como el de la segunda columna, que ya no es definitiva. Y, por supuesto, lo ofrecemos a la Mesa en este momento.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Díaz-Pinés. La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Gracias, señor Presidente. Para solicitar la admisión de una enmienda que pretende una adición a la regulación de este artículo sobre los Colegios Mayores, intentando incluir también otros servicios de carácter asistencial. Sus señorías conocen las dificultades y problemas en que se encuentran innumerables estudiantes que se ven obligados a desplazarse de su lugar habitual de residencia para ir a una Universidad ubicada en una ciudad distinta de aquella en la que ellos viven regularmente. Proponemos la existencia de una serie de servicios, además de los Colegios Mayores, como pueden ser residencias, comedores, sistemas de producción y compra de libros o material, que, al amparo de la existencia de un número importante de estudiantes, tienen una regulación absolutamente ajena al mundo universitario y en muchos casos se están prestando a problemas de especulación, por llamarlo de un modo cariñoso.

Creo que éste es un tema que ha suscitado en innumerables ocasiones problemas en Universidades como la de Santiago o las de otras ciudades y sería bueno —y ésta es mi petición— que en la Ley figurara algún tipo de precepto en este artículo, donde se regulan los Colegios Mayores —que es quizá la institución de este tipo más histórica—, que recogiera esta preocupación que al menos a mi Grupo han hecho llegar colectivos distintos de estudiantes; un precepto que dijera algo parecido a esta propuesta que voy a leer: «Los diversos servicios universitarios de carácter asistencial, residencias, comedores, reproducción y compra de libros o material se integrarán en la Universidad y prestarán especial atención a los

estudiantes con menos recursos. El funcionamiento de los mismos será regulado en cada caso por los Estatutos de la Universidad».

Evidentemente, con esto no pretendo que todas las residencias, comedores y demás que existan en una ciudad con Universidad tengan que integrarse en la estructura universitaria. Estoy pensando en los comedores universitarios propiamente dichos, estoy pensando en las cooperativas de compra de libros de las Universidades o de las Facultades, estoy pensando en residencias integradas en la Universidad y no en el sistema hotelero o en el sistema comercial genérico, por supuesto. Posiblemente la redacción pueda ser perfeccionada y yo la someto a la consideración de SS. SS. por entender que responde, insisto, a un problema que se ha suscitado reiteradamente en estas ciudades universitarias con abundancia de alumnos procedentes de otros lugares. Creo que con ello prestaríamos un servicio y demostraríamos nuestra sensibilidad frente a un problema real que existe hoy en las Universidades.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró. El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, únicamente para decir que, desde nuestro punto de vista, la enmienda del señor Díaz-Pinés, que yo reconozco que tiene un basamento de buena voluntad y de perfeccionamiento, creo que no es aceptable, aun considerando la poca importancia que tiene este tema, por una pura razón de situación entre Estatutos de cada Universidad y los propios de cada Colegio Mayor, de tal manera que desde el punto de vista de la jerarquía de las normas es procedente que se coloquen antes los Estatutos de cada Universidad y después los propios de cada Colegio Mayor. Como realmente el resto de los temas es de poca monta, a mi juicio, nosotros también nos inclinamos —y reitero nuestro agradecimiento por este intento— a que es más adecuado mantener el texto de la Ponencia, tal como ha sido propuesto por el Grupo Centrista también.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés y ruego brevedad a todos.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí, señor Pre-

sidente, estoy siendo lo más breve que puedo, pero me interesaría matizar alguna expresión anterior.

Yo ya sabía que la «pega» que me iba a poner el señor Peces-Barba —porque también sabía que iba a ser el señor Peces-Barba, y se lo digo con todo el cariño que sabe que le profeso— iba a ser sobre este punto de la jerarquía de las normas, pero esa jerarquía de las normas, señor Peces-Barba, creo que no se traiciona por esta articulación. Hubiese visto con mucho mejor sentido que se utilizara la misma expresión que yo había formulado desde el punto de vista de anteponer una cosa a la otra, pero piense que se ha perdido «por lo de la Universidad en que se integre académicamente». Esto no era una cosa de menor importancia, sino que ahora mismo plantea conflictos serios y reales que podrían haber sido obviados. Se podría haber dicho «por los Estatutos de la Universidad en que se hayan integrado y por los propios de cada Colegio Mayor». Es lo mismo y yo hubiese visto con mayor elegancia; desde el punto de vista parlamentario, esa interpretación del señor Peces-Barba.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muy brevemente. Creo que aquí nos encontramos de nuevo con una pequeña supeditación de la autonomía real de cada Universidad para organizar su propio campo de actuación. En este sentido, volvemos a insistir en el carácter restrictivo que para cada Universidad puede tener la inclusión de este artículo en una Ley Orgánica, haciéndola someterse a una serie de principios generales que, por otra parte —y me agrada coincidir en esto con el Partido Socialista—, son de poca importancia y de escasa monta. Como consecuencia de esta coincidencia de apreciación y de la necesidad de fomentar y salvaguardar al máximo la autonomía de cada Universidad. Yo pediría la supresión de este artículo. En caso de que nuestra petición no prospere, como parece lógico, apoyaría la enmienda del señor representante de Coalición Democrática, puesto que me parece que fija los puntos en sus términos exactos, dada la trascendencia del tema.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Gracias, señor Presidente. Nosotros no teníamos más dificultad ante la enmienda del señor Díaz-Pinés que la de la jerarquía normativa y, por consiguiente, con ese cambio, nosotros no tenemos ningún inconveniente en aceptarla, aunque le quiero tranquilizar también en relación con los conflictos a los que él se refería, porque la Ley no se refiere para nada a los llamados distritos universitarios y, por tanto, el tema territorial que a él le preocupa queda de alguna manera obviado.

De todas maneras, por nuestra parte, corregido el tema lingüístico de la prelación de la norma de más rango en relación con la norma de menos rango, si se nos repite tal y como la hemos entendido, no tenemos ningún inconveniente en aceptarla y en ese sentido pediríamos que se sustituya el párrafo segundo por el que ha propuesto el señor Díaz-Pinés.

En relación con la petición de supresión hecha por el Partido Nacionalista Vasco, tengo que decir que no podemos estar de acuerdo, porque todos los Colegios Mayores, aparte de que es lógico que se regulen, puesto que están regulados en otro artículo, todos los Colegios Mayores, digo, unánimemente, han agradecido a estas Cortes Generales, en una reunión celebrada en Granada hace algunos meses, la consideración de incluirles en el texto de la Ley Orgánica de Autonomía Universitaria, cosa que es razonable, porque la omisión sería una discriminación absurda, y no crea el señor Aguirre que todo lo que hay en una Ley Orgánica está ya contaminado de maldad.

El señor PRESIDENTE: Para este artículo hay presentadas dos modificaciones. En primer lugar, dada por Coalición Democrática que, a su vez, ha sido sustituida, que añade «por los estatutos de la Universidad en que académicamente se integren cada Colegio Mayor y por sus propios estatutos»

Por otra parte, el Grupo Comunista es fiel al segundo informe de la Ponencia en el primer apartado y en el segundo exactamente igual, pero añade uno nuevo que dice: «Los diversos servicios universitarios de carácter asistencial (residencias, comedores, reproducción y compra de libros o material) se integrarán en la Universidad y prestarán especial atención a los estudiantes con menos recursos. El funcionamiento de los mismos será regulado en cada caso por los estatutos de la Universidad».

Además, ha habido una enmienda, que ruego al señor Aguirre que haga llegar a la Mesa, que solicita la supresión de todo el artículo.

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: La palabra «integren» es en singular, es «integre». Está mal escrito por mí.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: ¿Se puede volver a leer la enmienda del señor Díaz-Pinés? Porque me parece que se podría hacer una pequeña perfección técnico-lingüística.

El señor PRESIDENTE: En aras de esa perfección técnico-lingüística, vamos a dar lectura de nuevo al texto del señor Díaz-Pinés: «Por los Estatutos de la Universidad en que académicamente se integre cada Colegio Mayor y por sus propios Estatutos».

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Sugiero al señor Díaz-Pinés, puesto que él no ha recogido el párrafo desde el principio, y dicho párrafo se refiere al funcionamiento de los Colegios Mayores, que la repetición de las palabras «Colegios Mayores» se sustituya por «... que se integren los mismos».

El señor PRESIDENTE: Yo rogaría a los señores comisionados que no convirtieran esta Comisión es un «academia».

Señor Díaz-Pinés, ¿mantiene usted el texto o lo modifica usted por tercera vez?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, yo estoy abierto a todas las aproximaciones que hagan falta, máxime siendo de una provincia cervantina, pero como yo utilizo el término «Colegio Mayor» en singular, esa precisión lingüística del señor Peces-Barba creo que no tiene objeto y el texto queda así mucho más clarificado. Tampoco estamos haciendo ninguna obra que vaya al Premio Nobel, como alguna vez se dijo aquí.

El señor PRESIDENTE: En pocas palabras, mantiene el texto que había hecho llegar a la Mesa.

El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, quizás estos debates sean consecuencia de que

esta Cámara no tenga una Comisión de corrección de estilo. Entiendo que no puede ser en singular. Aceptamos desde primer momento su propuesta, pero estamos hablando del funcionamiento de los Colegios Mayores, que se regularán por los «Estatutos de la Universidad en que académicamente se integren», los Colegios Mayores, y por los propios de cada Colegio Mayor. Luego el singular que ha querido poner últimamente, nos obligaría a volver al texto del informe de la Ponencia.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Como autor de la propuesta, señor Presidente, acepto la matización del señor Gómez Angulo, pero cuando decía «de cada Colegio Mayor», aunque formalmente sea singular, es plural.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las votaciones.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda transaccional presentada por el Grupo Vasco, que es de supresión. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 33 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Vasco.

A continuación, vamos a proceder a la votación del apartado primero del texto del informe de la Ponencia, al cual no hay presentada ninguna enmienda. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 33 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado primero del texto del informe de la Ponencia.

Vamos a votar la enmienda presentada por Coalición Democrática, con la corrección introducida. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional presentada por Coalición Democrática.

Finalmente, vamos a votar la enmienda de adición presentada pro el Grupo Comunista. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 18 en contra; 14 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda de adición que había propuesto el Grupo Comunista.

Para más clarificación, votamos el texto definitivo del artículo. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 32 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda definitivamente aprobado el artículo 20 bis, con la modificación que hubo presentado en su momento el señor Díaz-Pinés.

Con esto cerramos el Título II. Quizá para explicación de voto nos pide la palabra el señor Gómez Angulo.

Artículo
20 ter

El señor GÓMEZ ANGULO: No, señor Presidente, para ejercitar un derecho que me reservé en el debate del artículo 15, donde se decía lo que forma parte de las Universidades y se añadió «bibliotecas universitarias»; todos los conceptos que se señalan están luego explicitador por un artículo, y señalé que antes de cerrar este Título presentaríamos una propuesta de un artículo que, caso de aprobarse, sería el 20 ter, que regulase el funcionamiento o que dijese qué son, qué importancia damos a las bibliotecas.

Creo que, con motivo del debate del artículo 15, mi compañera de Grupo, la señora Vilarinho, explicitó la importancia de las bibliotecas, el progreso en el control, en la formación, en la distribución de los datos que llegan a una biblioteca, y entendemos como biblioteca tanto la biblioteca como la litoteca o la cartoteca. La introducción de la informática en este control parece que hace aconsejable que se añadiese un artículo que sería del siguiente tenor:

Artículo 20 ter: «Las bibliotecas son unidades básicas para la función docente e investigadora de la Universidad. Los estatutos de cada Universidad regularán el funcionamiento de aquéllas y podrán contemplar la conexión con bibliotecas de otras Universidades». Lo que reduciría el costo

y aumentaría la eficacia. Luego lo pasaré a la Mesa.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez Angulo tiene la palabra para defender su punto de vista.

El señor GÓMEZ ANGULO: Creo, señor Presidente, que estaba defendido con motivo del artículo 15, por abreviar los debates, pero si S. S. lo prefiere puedo...

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tenía derecho a un turno y por eso se lo he ofrecido.

La señora Vintro tiene la palabra sobre este tema.

La señora VINTRO CASTELLS: A mí, realmente, me gustaría volver a oír el texto. Pero, claro, decir en la Ley Orgánica que las Universidades podrán entrar en contacto con los centros automatizados, ¡faltaría más! Es decir, no veo qué añade. Se les podría mandar en la Ley Orgánica: y entrarán ustedes en contacto con los centros automatizados, que bien nos iría. Lo contrario es obvio y lo están haciendo ya las Universidades, las bibliotecas universitarias, con muchas dificultades de tipo económico, se están poniendo en contacto con estos bancos y con estos sistemas informatizados.

Con toda sinceridad, me parece, primero, que estamos descubriendo directamente la sopa de ajo; es decir, qué es una biblioteca universitaria me parece que no es esta Ley la que tiene que definirlo. Yo estaba de acuerdo en reconocerlo, pero es que entonces vamos a empezar a decir cada uno de los centros que existen en las universidades y les vamos a dar la definición no sea que se encuentren sin identidad. A mí me parece, sinceramente —y no se interprete como una voluntad de que no aparezca un artículo sobre las bibliotecas; si prospera, yo me abstengo—, que esto no añade nada esencial; que es evidente que si es un organismo integrado en la Universidad los estatutos contemplarán su régimen de funcionamiento. Punto segundo, que las bibliotecas son unidades básicas para la investigación y para la docencia, por supuesto; tienen libros y los libros se leen y cuando uno lee un libro, en principio, si se entera, aprende algo. Y, finalmente, que puedan realmente constituir organismos de colaboración con centros automatizados, me parece también de una obviedad total.

Sinceramente, creo que con este artículo no le hacemos ningún tipo de favor a las bibliotecas universitarias, no les damos nada y, por tanto, yo preferiría que se suprimiera.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

el señor AGUIRRE KEREXETA: Estoy completamente de acuerdo con la señora Vintró.

Si queremos indicar en una Ley Orgánica todo lo que la Universidad debe de tener, podíamos incluir un servicio de asesoramiento de becas, un servicio de bar por cada Facultad, un comedor, una habitación para los conserjes, etcétera. Se da por supuesto que cada Universidad tiene suficiente potencial para desarrollar todos aquellos servicios que considere imprescindibles, necesarios o convenientes; la biblioteca, por supuesto, creo que a nadie se le ocurre dudar de ella.

El proceso a los medios de la informática, hoy por hoy, supera por mucho el campo de la Universidad; se inscribe ya o comienza a inscribirse en el campo doméstico. Vamos, señores, ¡un poco de seriedad! Si es una Ley Orgánica es una Ley Orgánica; y si vamos a reglamentar, vamos a reglamentar «ad infinitum». Yo, desde luego, no estoy por ese juego.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: En coherencia con lo que manifestamos en su momento en el artículo 15, y con el gran respeto que nos merecen las bibliotecas, porque es un elemento tan esencial en la actividad académica que sin ellas difícilmente podría darse, salvo que las técnicas evolucionasen una barbaridad, yo también añadiría laboratorios, centro de proceso de datos, clínicas médicas, campos de experimentación e investigación agraria, centros de documentación y traducción, centros de orientación profesional y académica, etcétera. Pero creo que, al margen de que esta Comisión, dentro de poco, vaya a ser Comisión conjunta de Educación y Cultura, debemos tener un respeto por los temas que específicamente debatimos. Esta es una Ley Orgánica de Autonomía Universitaria a la que le hacemos un flaco servicio introduciendo aquí, al margen de los compromisos que el otro día se enunciaron y que me parecen totalmente legítimos, un adden-

da referido exclusivamente a las bibliotecas que, de contrario, podría interpretarse como que no nos merecen el mismo respeto, señor Presidente, los centros a los que me he referido.

Por tanto, no es ninguna enemiga contra las bibliotecas, sino que, al revés, podría dárseles una prioridad que estoy seguro que sus propios mentores están en contra de que así pueda figurar.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Para contestar brevemente a alguna de las intervenciones que se han hecho en cuanto a que había que explicitar los centros asistenciales, etcétera.

Cuando defendimos el artículo 15, y se votó favorablemente por la Comisión, poníamos: «forman parte (cuando se hace una Ley y se van introduciendo modificaciones sobre la marcha hay que tener una cierta vigilancia de que luego sea homogénea esa Ley) de las Universidades las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Institutos Universitarios, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios, Colegios Mayores, Bibliotecas Universitarias y cuantos centros... » etcétera. Luego, cada uno de los que hemos explicitado tiene un artículo que hace referencia a él, y nos pareció —y lo anticipábamos entonces— que había que añadir algo de tenor de lo que hemos presentado.

Todos los que trabajamos en la Universidad o para la Universidad sabemos de sobra el gasto y la ineficacia —vamos a ser sinceros— de muchas de las bibliotecas de investigación de este país, donde están ocultas riquezas auténticas, no ya sólo de manuscritos, sino de una duplicidad, por decir algo porque es multiplicidad, de gasto del país en adquirir la misma revista que a lo mejor se lee por una persona en cada Universidad, una revista de micropaleontología, por no meterme en metafísica que no sé nada.

Parece importante, y a mí me agrada, el poder recoger en nuestra propuesta algo de lo que ha dicho la señora Vintró. Nuestro Grupo proponía: «Los estatutos de cada Universidad regularán el funcionamiento de aquéllas y podrán contemplar»; se podría decir «... regularán el funcionamiento de aquélla y contemplarán la conexión con bibliotecas de otras universidades»; lo que hagan con centros privados de investigación o públicos no es de nuestra competencia.

Hariamos, pues, una segunda propuesta, que no creo que haga falta pasar a la Mesa, que era quitar «podrán», y cambiar «contemplar» por «contemplarán», ponerlo en imperativo. De modo que quedaría —como ha dicho la señora Vintó que preferiría oír el texto entero otra vez— así: «Las bibliotecas son unidades básicas para la función docente e investigadora de la Universidad», que lo son, lo pongamos allí o no como tantas cosas que estamos poniendo; lo que hace falta es que se vigile si en la misma biblioteca central se repiten revistas o volúmenes que en las de Departamentos, Institutos e incluso de las privadas de cada catedrático, que muchas veces no son tan privadas. «Los Estatutos de cada Universidad regularán el funcionamiento de aquéllas y contemplarán la conexión con bibliotecas de otras Universidades.»

Porque hoy día, internacionalmente, existe ya esta conexión. Pongamos en una Ley de Autonomía Universitaria que los Estatutos se fijen en ello. Hay incluso programas internacionales de correlación terminológica, como es el Programa Internacional de Correlación Geológica —hablo de lo que sé un poco—, y entonces estamos trabajando una serie de expertos para definir unas palabras que se entiendan en todo el mundo para nuestra especialidad. Esta es una labor típica de biblioteca. En nuestro país se han hecho decenas de miles de kilómetros de sondeos para hidrocarburos, sin mucho éxito; pero es una información geológica del país que no está en ningún sitio ubicada ni a disposición del público una vez que terminan los derechos del concesionario del Estado, que con arreglo a la Ley de Hidrocarburos, pongo por ejemplo, haya hecho esa exploración. Que todo esté en una biblioteca, con el espíritu que he dicho que, se incluyan las muestras pétreas, la litoteca, que se incluyan los mapas, etcétera, a nuestro Grupo le parece que es verdaderamente importante. Más aún si nos damos cuenta de que, como decíamos el otro día, funcionan 339 bibliotecas universitarias en 30 Universidades públicas y cuatro privadas (no sé dónde están; debía de haber 34 funcionando bien. Las otras 299 deben de estar un poco fuera de servicio), y además tienen siete millones de volúmenes, que no están— porque no se hace la suficiente conexión— al servicio del estudioso o del investigador.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la

propuesta del Grupo Centrista, sobre un nuevo artículo 20 ter.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 26 votos a favor; cuatro en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la propuesta del Grupo Centrista de adición del artículo 20 ter.

El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Para solicitar una suspensión de la sesión de no más de tres minutos.

El señor PRESIDENTE: Durante cinco minutos mantendremos los papeles tranquilos, pero agradecería a los señores Diputados que no abandonaran, a poder ser, esta sala. *(Pausa.)*

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Iniciamos el Título III. Artículo 21. Al artículo 21 ¿hay alguna enmienda por mantener? *(Pausa.)*

El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, formalizar (y digo formalizar porque entiendo que lo tienen ya todas las señoras y señores comisionados), las modificaciones que sugiere el Grupo Parlamentario Centrista al informe segundo de la Ponencia, con el que se inicia el Título III Régimen Económico, y hacer alguna pequeña rectificación con motivo de unas palabras que pronuncié fuera de la cuestión y que fueron cariñosamente señaladas así por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

En primer lugar, las modificaciones que introducimos es «la hacienda de cada Universidad»; nos parece que es un término más amplio, más omnicompreensivo, «está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones», también las obligaciones forman parte de la hacienda, «de contenido económico de que sea titular».

En el apartado 2.º, que viene a ser el inciso 2.º del apartado 1.º del texto de la Ponencia, nos ha parecido más claro separarlo de esta manera «los bienes» añadimos «y derechos patrimoniales afectos a las Universidades estatales, así como los actos de Disposición de dichos bienes se ajustarán

a los principios establecidos en la Ley de Patrimonio del Estado».

Aprovecho para decir que nos referimos a las Universidades estatales que, dentro del Régimen de autonomía que estamos intentando llevar a cabo con el dictamen y posterior aprobación en el Pleno y en el Senado de esta Ley, está contemplado en el artículo 99 de la Ley General Presupuestaria, artículo 99 y 100 de la intervención de Organismos Autónomos del Estado, aunque no sea propiamente un Organismo Autónomo, sino una autonomía más amplia.

Hemos estudiado también la posibilidad, que yo anuncié de que fuese de aplicación para una mayor agilidad o autonomía administrativa, que fuera de aplicación el artículo 6.º de la propia Ley General Presupuestaria a que me estoy refiriendo, pero hemos visto que se refiere a sociedades estatales y no es una sociedad estatal, o al menos así no la hemos definido en la Ley.

En todo caso, sería de aplicación siempre el control financiero, etcétera a que se refiere el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria. En este sentido el párrafo 3.º, prácticamente lo voy a leer, diría: «las Universidades gozarán de los beneficios que la legislación atribuya a las Fundaciones benéfico-docentes. Los bienes afectos a sus fines, los actos que para el desarrollo inmediato de tales fines realicen y los rendimientos de los mismos, disfrutarán de plena exención tributaria. Ello siempre que estos tributos y exenciones recaigan directamente sobre las Universidades en concepto legal de contribuyentes y sin que sea posible legalmente la traslación de la carga tributaria a otras personas, a no ser que se trate de bienes cuyo uso esté cedido, gratuita y permanentemente a las Universidades, para el cumplimiento de sus fines.

Este es el texto que, con algunas modificaciones señor Presidente, señoras y señores comisionados, el Grupo Parlamentario Centrista propone para debate.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Para una explicación puramente técnica que quisiera contrastar. En el párrafo 3, la tercera línea por el final dice «ello siempre que estos tributos y exenciones recaigan directamente sobre las Universidades en concepto legal de contribuyentes y sin

que sea posible legalmente la traslación de la carga tributaria a otras personas». En el contexto, y por eso me gustaría equivocarme, da la sensación de que la Universidad puede trasladar la carga tributaria que le es afectada a terceras personas, cuando pienso que no es eso el significado, a juzgar por lo que viene después. Porque por lo que viene después, en las últimas líneas dice «se trata de bienes cuyo uso esté cedido por terceras personas a las Universidades».

Por tanto mi pregunta es, que se me explique por favor, y brevemente, si esta traslación de la carga tributaria a otras personas supone el que la Universidad pueda trasladarla, como dice el texto, a terceros o si por el contrario, son estos terceros los que en función de las últimas líneas trasladan, mediante esa cesión gratuita y permanente, a la Universidad, sus propias cargas.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Creo, señor Presidente, que nunca un ejemplo es bueno para contestar a una pregunta, pero estamos intentando decir aquí que no sea posible legalmente la traslación de la carga tributaria a otras personas; es decir, la Universidad está exenta de un impuesto determinado, pero en virtud de artículos que hemos aprobado o que vamos a aprobar en su caso tuviese una exención total tributaria si una empresa que está trabajando para la Universidad tuviese que cotizar por el Impuesto de Tráfico de Empresas, cotiza la empresa desde nuestro punto de vista. Eso es lo que queremos decir aquí. No se puede trasladar la carga tributaria a otras personas. Si bien al final, como ha dicho el señor Aguirre, si es que esas personas están haciendo una cesión gratuita y permanente a la Universidad tendrán las exenciones que les correspondan por la Ley General y no por esta específica.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Mostrar nuestro apoyo a esta enmienda «in voce» y proponer una adenda previa al apartado 3.º del artículo 21 que estamos considerando, por hacer siquiera una mención a la Constitución española, que aunque implícitamente la estamos así considerando, proponemos del siguiente tenor: «En

desarrollo de lo establecido por el artículo 27.9 de la Constitución española, las Universidades» etcétera. Es anteponer simplemente esa frase de «en desarrollo de lo establecido por el artículo 27.9 de la Constitución española».

El señor PRESIDENTE: La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Yo querría en todo caso, y reservándome la posibilidad de un voto particular de mantenimiento del dictamen, primero, solicitar del señor Gómez Angulo, en el supuesto de que su enmienda prospere, que en lugar de empezar por «la hacienda» se diga «el patrimonio», y ello en razón, por un lado, de que es la terminología habitual, y que, además, manifestaron los distintos Grupos su conformidad en aceptar una enmienda de mi Grupo en el Pleno, donde al definir la Universidad como entidad dotada de personalidad jurídica, yo pedía se dijera «y patrimonio propio».

Sería, por tanto, un poco contradictorio que incluyéramos en el artículo 2.º, ó 3.º no lo sé exactamente, la palabra «patrimonio», y que al empezar a hablar de Régimen económico no apareciera esta palabra, a menos que argumentando desde un punto de vista técnico, que yo ignoro, sea más amplio el concepto de hacienda propia, y entonces yo transformaría mi enmienda al artículo 2.º, y en lugar de decir «y patrimonio propio» se pusiera «y hacienda propia».

Es decir, simplemente una pregunta de ignorante total en los temas de tipo hacendístico y patrimonial, porque si realmente el concepto hacienda es más amplio y extenso que el de patrimonio, que tradicionalmente se ha utilizado, yo no tendría inconveniente en que se incluyera aquí, y, por tanto pediría entonces la transformación de mi enmienda al artículo 2.º diciendo «hacienda».

En cuanto a lo demás, y simplemente por esta misma ignorancia que acabo de confesar en temas de tipo económico, reservo —insisto— mi voto particular al mantenimiento del dictamen a una consulta posterior y, si efectivamente las argumentaciones que ha dado el señor Gómez Angulo no suponen más que una modificación de orden en la redacción del antiguo artículo 21, en el Pleno no tendría el menor inconveniente en sumar mi voto a la propuesta que acaba de hacer ahora el señor Gómez Angulo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintro.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente. Para defender conjuntamente las enmiendas 574, 575 y 576, todas ellas al artículo 21 en sus diferentes apartados.

La que aparece como enmienda a los apartados 1 y 2 se refiere a algo —y por eso no me voy a extender— ya conocido en la actitud al menos del partido que yo represento dentro del Grupo Mixto. Euskadiko Ezkerra está contra la subvención a las Universidades privadas; nosotros no queremos que se financien con los fondos públicos, es decir, con el dinero de todos los ciudadanos, la preparación Universitaria precisamente de las élites económicas. Por eso nosotros creemos que caben dos fórmulas de financiación, una, a la que ya nos opusimos en su momento, sin éxito desgraciadamente, que es la subvención directa; pero hay una subvención indirecta que puede ser muy importante, y es la que regula este artículo, que es la exención tributaria. Nosotros no queremos que exista exención tributaria para las Universidades privadas y por eso en el artículo 21.1 queremos introducir un inciso que diga: «en el caso de las Universidades públicas», que esas sí tendrán esa exención tributaria. Y en el 21.2 para ser congruentes queremos lo mismo, es decir, «Las Universidades públicas gozarán de los beneficios que la legislación atribuya a las Fundaciones benéfico-docentes». Esto respecto a las dos primeras enmiendas.

La tercera es también una enmienda congruente, yo creo, que era la inclusión de un apartado nuevo que diría: «Será preceptiva la autorización de los poderes públicos para los actos de disposición de los bienes de interés cultural, histórico, artístico o intelectual por parte de las Universidades privadas». Se me va a decir: usted le quiere quitar, por un lado, la subvención y la exención a la Universidad privada y, por otro, la limita. Pero ya digo que son los bienes de interés cultural, histórico, artístico o intelectual, no los otros bienes privados que no tengan estas características. Son bienes que trascienden la propiedad privada. Nosotros tenemos, naturalmente, un sentido limitativo de lo que es la propiedad privada y su sentido social, y por eso creemos que estos elementos, estos bienes, trascienden el sentido absolutamente privado de la propiedad y constituyen un Patri-

monio Social de la comunidad y por eso parece lógico que se limite la capacidad de libre disposición.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, para defender las enmiendas 125 y 126 presentadas por el Grupo Andalucista al artículo 21. Son en congruencia con las enmiendas 124 al artículo 18.2 y 122 al artículo 14.2 sobre el tema de las exenciones y subvenciones posibles a la Universidad privada. Estamos ahora mismo en el Título de régimen económico de las Universidades y, en congruencia con esas enmiendas y en cumplimiento de ese deber de vigilancia que nos hemos impuesto respecto a los posibles intentos de privatizar la enseñanza o de subvencionar a la Universidad privada, debe quedar claro que ese Título se refiere sólo al régimen económico de las Universidades públicas, para eliminar posteriores interpretaciones equívocas o interesadas.

Por eso las enmiendas 125 y 126 son enmiendas de adición del término «públicas» a continuación de la referencia a Universidades. O sea, que quede claro que nos estamos refiriendo a Universidades públicas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Pérez.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, nosotros estamos de acuerdo con la enmienda transaccional que se ha planteado por el Grupo Centrista, pero queremos dejar claro desde este momento que este Título III nos parece que es un Título todavía insatisfactorio en general. Nos ha agradado escuchar del señor Portavoz del Grupo Centrista el afirmar que existe esa misma sensación y, por consiguiente, que será necesaria una mayor reflexión, que probablemente no pueda alcanzarse en el ámbito de esta Cámara sino que la reflexión, que tendrá que ser todo lo profunda que sea, a lo mejor hay que hacer tres, cuatro o cinco reflexiones, porque lo que importa es que la Ley salga adelante lo mejor posible, y en este caso especialmente puesto que se trata de que todo el esfuerzo que estamos haciendo en el contexto de la Ley en relación con la profundización

de la autonomía universitaria y la mejora de la Universidad, tiene un basamento económico que puede frustrar de alguna manera todo el esfuerzo que se hace en los restantes títulos. Por eso, todo lo que sea avanzar, el que la flexibilidad en relación con las actividades económicas de las Universidades y su real autonomía económica se profundice, tendrá siempre el apoyo, dentro de las garantías necesarias para que esto no suponga ninguna merma a la seguridad jurídica, del Grupo Parlamentario Socialista. Por eso nuestro apoyo, que es un apoyo que está basado en ese criterio de nuestro mejor deseo de que funcionen bien las Universidades, no es un apoyo incondicional en tanto en cuanto pensamos que el texto se puede mejorar y se puede perfilar en el futuro, probablemente en el Senado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

Una pregunta al Grupo Mixto. Señor Bandrés, ¿mantienen la enmienda número 834 y las enmiendas del señor Aizpún?

El señor BANDRES MOLET: Sí, señor Presidente, en general se mantienen todas las del Grupo, sin perjuicio de que luego a lo mejor no sean mantenidas para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Yo había hecho una pregunta que no ha tenido respuesta, y preferiría conocerla, si fuera posible, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, el señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Sin olvidar otras intervenciones, voy a atender a tres que se han referido muy directamente al tema. La primera, la de la señora Vintro.

Le agradecemos su comprensión hacia esta fórmula y sus reservas hasta que se aclare suficientemente —me parece que ha dicho— su exposición. No puedo compartir con la señora Vintro, por el tiempo que he tenido la suerte de asistir con ella a parte de la Ponencia, que pueda haber algo de Universidades que la señora Vintro desconozca, como es la hacienda; pero quizá al in-

roducir patrimonio y obligaciones, al introducir junto a los derechos las obligaciones, vaya comprendiendo mejor —y tendremos más tiempo de debatirlo de aquí al Pleno y de aclararlo— que es la hacienda, que no es el patrimonio. Antes hablábamos del conjunto de bienes, derechos y recursos y no hablaba de obligaciones. Cuando se tienen obligaciones de contenido económico eso ya no es un patrimonio, es una hacienda; digamos que es un balance donde hay un activo y un pasivo. Por eso hablamos después de un presupuesto que tiene que hacer cada una de las Universidades.

Comprendo que la explicación es muy rudimentaria y sencilla, pero me ofrezco a que la señora Vintró sea informada por las personas por las que yo he sido informado de que el concepto «hacienda» era mucho más amplio.

Quiero decir al señor Díaz-Pinés que no podemos aceptar aquí una referencia al artículo 27.9 de la Constitución porque hace una mención específica a unas ayudas a las Universidades que no creemos que sea el sitio concreto de ponerlo. Ya hemos hablado de exenciones y de un régimen tributario, tanto por la Universidad como por excedentes, sin beneficio alguno de servicios a la Universidad.

Finalmente quiero agradecer y reiterar al señor Peces-Barba que nuestro Grupo está dispuesto. Tal como se está desarrollando la Comisión, me parece que lo que todos deseamos es llegar al Pleno con esta Ley y que llegue al «Boletín Oficial del Estado» lo más perfecta posible sin sufrir dilaciones. Se podrá imputar a mi Grupo que después de dos años, que debieron cumplirse el 1 de febrero pasado, de cierre del período de enmiendas, todavía tengamos dudas sobre algún Título. La tenemos sobre éste porque queremos darle la mayor autonomía económica a la Universidad, pero no queremos precipitarnos; quizá no para Pleno, sí para Senado, estaríamos dispuestos a estudiar con quien estuviera en esa misma línea unas fórmulas mejores.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Las palabras del señor Gómez Angulo las entiendo como que se niega a la introducción de ese párrafo previo que he citado antes: «en desarrollo de lo establecido por el artículo 27.9 de la Constitución española», como introducción al número 3. ¿Significa esto que lo que ahí se contiene no guarda relación

con el artículo 27.9 de la Constitución? Esta es mi pregunta.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Voy a mantener el voto particular exactamente en los términos en que he dicho, y sin perjuicio de sumarme luego en el Pleno al texto que de aquí salga aprobado.

De todas maneras, no querría dejar pasar esta ocasión sin manifestar una cierta perplejidad. Y digo esto porque he oído, por boca de los Portavoces de los Grupos Socialista y Centrista, la posibilidad de una transformación radical del Título III para conseguir una mayor autonomía económica-financiera para las Universidades; tema en el que, por supuesto, saben ambos que cuentan con la adhesión más entusiasta de mi Grupo Parlamentario. Pero lo que me deja un poco perpleja es esta remisión al trámite del Senado, y no porque en el Senado el Grupo Parlamentario Comunista no tenga muchos Senadores, como SS. SS. saben, sino porque después del trabajo que ha costado hacer este título —que no es perfecto, por supuesto—, la posibilidad de empezar ahora una discusión muy pormenorizada de los distintos artículos y enmiendas, si luego este Título III va a desaparecer radicalmente con una mención al artículo 6.1 b) de la Ley General Presupuestaria, me parece que quizá podríamos dar por buena esta remisión al artículo 6.1 b) de la Ley General Presupuestaria, y ahorrarnos aquí una prolija discusión de enmiendas y apartadós, que luego van a convertirse en un texto inexistente en función de la nueva redacción.

Es simplemente una manifestación de perplejidad, no de animadversión hacia esta propuesta, cuya voluntad autonomizadora para el patrimonio y economía de las Universidades —insisto— comparto absolutamente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: No nos gusta que la señora Vintró se perplejice y queremos desperplejizarla.

Lo único que se ha dicho por nuestro Grupo —y creo que también por el Portavoz del Grupo Centrista— no es que se vaya a tirar por la borda

todo este trabajo, sino que, como existen posibilidades de reflexionar, y existe una segunda Cámara dignísima que es el Senado, pensamos que en esa segunda Cámara, como en otras muchas Leyes se ha hecho, se puede perfeccionar —si los Grupos Parlamentarios así lo consideran— este Título, en ejecución y cumplimiento de las facultades y derechos que tiene esa segunda Cámara. Nos parece que éste es el Título en que se podría tocar este tema, que no se ha podido hacer todavía, a nuestro juicio, porque es un tema de enorme complejidad técnica y porque exige una serie de estudios y trabajos que, al menos mi Grupo Parlamentario, no tiene terminados en este momento.

Por consiguiente, agradezco mucho a la señora Vintro su interés en este tema y le garantizo que se puede quitar cualquier perplejidad que tenga porque no hay motivo para ello.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Para que no se entienda como descortesía el silencio ante una pregunta que ha reiterado el señor Díaz-Pinés, creemos que se recoge parte del desarrollo del artículo 27.9 de la Constitución, y creemos, como en otras ocasiones, que no es necesario que el número 3 empiece de la forma que él indica.

En cuanto a la referencia que ha hecho la señora Vintro al artículo 6.1 b) de la Ley General Presupuestaria —a causa quizá de la intervención fuera de la cuestión a que antes me he referido—, éste no puede contemplar a la Universidad, y ésa es nuestra dificultad. El artículo 6.1 dice: «Son sociedades estatales, a los efectos de esta Ley: a) las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación del Estado o de sus organismos autónomos» —la Universidad no es una sociedad mercantil—; «b) las entidades de derecho público con personalidad jurídica que, por Ley, hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado». No parece que en el ámbito de esta Ley, en el espíritu de las intervenciones y, sobre todo, del Grupo Parlamentario Comunista, se quiera llevar hacia un ordenamiento jurídico privado todo el funcionamiento de la Universidad. Esta es la dificultad.

En cuanto a que vaya o no al Senado, ha contestado el Portavoz del Grupo Socialista cumplidamente. Lo que quiero decir es que deseamos

que llegue pronto al trámite de Pleno y que pueda estudiarse por el Senado —que tiene tanta competencia legislativa como el Congreso—, y tendría que volver en su caso al Congreso para ser reconsiderado.

Anticipo que nuestro Grupo va a hacer muy pocas modificaciones a este Título, con la intención de que pudiese, incluso, quedar hoy dictaminado.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las votaciones.

Señor Bandrés, ¿le parece bien que agrupemos las tres enmiendas a efectos de votación?

El señor BANDRES MOLET: No hay inconveniente por nuestra parte, pero creo que las dos primeras tienen una naturaleza idéntica y la otra es distinta. Por mí, si nadie se opone, pueden votarse las tres a la vez.

El señor PRESIDENTE: ¿Les parece bien que las votemos conjuntamente? (*Pausa.*)

Votamos las enmiendas 574, 575 y 576, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 31 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 574, 575 y 576, del señor Bandrés.

Pasamos a la votación de las enmiendas 125 y 126, del Grupo Andalucista, a los números 1 y 2, que son de adición.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 31 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 125 y 126, del Grupo Andalucista.

Pasamos a la votación del voto particular del Grupo Comunista en el sentido de mantener el texto del primer dictamen de la Comisión.

La señor VINTRO CASTELLS: Si la Presidencia no quiere ponerlo a votación, simplemente retenerlo a efectos de que pueda mantenerlo luego, nos ahorramos una votación.

El señor PRESIDENTE: Retenido queda.

Pasamos a votar la transaccional del Grupo Centrista a los números 1 y 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 31 votos a favor; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 1 y 2 de la transaccional centrista.

Votamos la trasaccional del Grupo Coalición Democrática al número 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 32 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la trasaccional propuesta por Coalición Democrática.

Finalmente, pasamos a votar la transaccional del Grupo Centrista al número 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 31 votos a favor; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 3 de la transaccional centrista, y, en consecuencia, el artículo 21, en los términos de la transaccional del Grupo Centrista.

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente, para explicación de voto, que ha sido en los tres apartados de abstención, en la formulación de la enmienda transaccional del Grupo Centrista.

En primer lugar recordar —aunque éste no es indudablemente el artículo que sustantivamente tutela ese derecho— el principio más amplio que defiende Coalición Democrática de una ayuda personalizada, de un concepto personalizado de las ayudas de los alumnos al margen de que, por supuesto, estas ayudas no agotan toda esa capacidad que a un Estado auténticamente estimulador de la iniciativa social le compete si no quiere asfixiar esa misma iniciativa social. No lo agota y la prueba es que me he remitido en la enmienda transaccional formulada al artículo 27.9 de la Constitución.

Pero hay que pensar —y ayer lo decía magistralmente un artículo de un rotativo madrileño, concretamente el diario «El País», al hablar de la relación entre autonomía y autonomía económica referido al caso inglés— cómo efectivamente una autonomía universitaria, como todas las autonomías, hace referencia a una autonomía económica. Lo cual no quiere decir que, efectiva-

mente, dentro de la concepción de la sociedad que aquí estamos defendiendo, porque este tema hace referencia indudablemente al modelo de sociedad que cada Grupo político propugna, esa concepción de individuo-sociedad-Estado, la lectura que se hace de ese triángulo, es distinta según los Grupos. Indudablemente, nuestra concepción es de ese Estado estimulador, de ese Estado que respete un principio que no solamente está en determinada filosofía social, porque según eso también tendría que estar en otras filosofías contrarias, el principio de la subsidiariedad, de respetar precisamente la autonomía de los individuos, la autonomía de los grupos intermediarios y la autonomía de esa iniciativa social que todo Estado respetuoso con esos estamentos inferiores de la organización social tiene que tener.

Nos hemos abstenido fundamentalmente, y no me salgo de la explicación de voto, porque la referencia que se ha hecho al Senado nos parece particularmente elocuente, ya creo que es la primera vez que se anuncia que un tema va a ir al Senado, cosa que pienso que todos los comisionados que estamos aquí ya sabemos, al margen de las modificaciones que ayer pudiese tener el Reglamento de esta Cámara, que no llegan nunca, por supuesto, a modificar los distintos tiempos de los debates parlamentarios. Ya sabíamos que tenía que ir al Senado. Por tanto, aquí, una cautela interpretativa de esas palabras puede suponer que mucho de lo que aquí se ha estado debatiendo y aprobando será no digo yo papel mojado, pero sí papel emborronado dentro del debate que pueda establecerse en la Cámara Alta. Si es un aviso de navegantes, como tal lo tomamos, y en ese sentido anuncio que tomamos como voto particular, por si fuese necesario en su debate en el Pleno, las enmiendas 786, 863 y 834 que, según nuestros estudios, permanecen vivas y formuladas por el Grupo Centrista.

En este sentido quiero decir que nos ha saifecho la interpretación, en contestación a nuestra formulación, del portavoz del Grupo Centrista cuando ha dicho que, efectivamente, el artículo 21.3 guarda relación con el artículo 27.9 de la Constitución, del que es un simple desarrollo, y además ha añadido «un desarrollo parcial».

Queríamos que constasen estas manifestaciones, a efectos de interpretación posterior, como la posición que se fija en la «mens legislatoris» del Grupo que mayoritariamente aprueba este artículo, dada la igualdad de posiciones de algunos

Grupos Parlamentarios. Con eso nos damos por satisfechos aunque pensamos que si se ha admitido la referencia a las bibliotecas, creo que no hubiese pasado nada por hacer una referencia al artículo 27.9 de la Constitución.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Desde este momento, la Presidencia será inflexible en la concesión de turnos de palabra para explicación de voto.

Antes de empezar el debate hicimos un pacto entre caballeros de que aquéllos que consumieran un turno para defender u oponerse a los temas no lo utilizarían después.

En este sentido, yo ruego a todos los Grupos que tengan en cuenta que lo que queremos es que la Ley avance, y yo agradeceré a los señores comisionados que estén en esta línea.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, como la inteligencia y la buena memoria de la Presidencia ha evitado mi intervención, yo me limito a ratificar, señor Presidente, que no solamente tengo buena memoria, sino que lo recuerde antes de las intervenciones. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, siento tener que llevar la contraria, con esta intervención, a lo que acaba de decirse, pero voy a hacer una brevísima explicación de voto que es la siguiente. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Bandrés, aplicaremos a rajatabla lo que he dicho a partir del próximo artículo. Por última vez tenga la palabra para explicación de voto.

El señor BANDRES MOLET: Brevísima explicación que implica además una pregunta. Cuando yo defendía la enmienda en la que pedía que las exenciones tributarias no alcanzasen a las Universidades privadas, estaba muy satisfecho, en mi ingenuidad, porque estaba defendiendo una enmienda idéntica a la número 124, del Partido Socialista, presentada en su día, y creía que, cuando menos, tendría un respaldo aceptable de votos. Mi ingenuidad es inconmesurable.

Mi sorpresa ha sido el ver que no votaba el Partido Socialista su propia enmienda. Cuando ha levantado la mano el señor Peces-Barba he pensado —y me hubiera gustado— que iba a dar también explicación de voto. Me hubiera encantado escuchar sus razones, por si fueran convincentes, y entonces retirar mi enmienda para el Pleno. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Yo lamento el uso abusivo que ha hecho el señor Bandrés de la explicación de voto al pedirnos que nosotros expliquemos nuestro voto. Nuestro voto está explicado con las votaciones que hemos hecho y no tenemos nada más que decir.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, antes de que S. S. empiece —que falta hace— a rajarnos con la tabla, querría decir que las ayudas personales no se contemplan en el artículo 21 y que a título personal, como Diputado Gómez Angulo, tengo un voto particular defendido en Comisión sobre este punto.

No hemos descubierto aquí que todo lo que se legisla tiene que pasar por el Senado. Lo que hemos dicho es que tenemos más campo de reflexión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo.

Artículo 21 bis nuevo. El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

Artículo 21
bis nuevo

El señor GOMEZ ANGULO: El Grupo Centrista, señor Presidente, señores comisionados, sugeriría que el artículo 21 bis nuevo, según el texto del informe segundo de Ponencia, sufriese algunas pequeñas modificaciones que creemos que no afectan al fondo. En vez de decir «elaborará su propio Presupuesto» —es lógico, no va a elaborar el de otras— que diga «elaborará un único Presupuesto de carácter público, para comprender en él todos los ingresos y gastos...» —decir la totalidad de las partidas de ingresos y gas-

tos es una redundancia— «... para comprender en él todos los ingresos y gastos de cada ejercicio que le son propios, distinguiendo, en todo caso, los gastos de funcionamiento de los de inversión». Hay que cambiar «su» por «un», y poner «para comprender», eliminando «la totalidad de las partidas».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo.

Tine la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente. Yo tenía una nueva enmienda a este artículo. El principio, creo que la nueva redacción que propone el señor Gómez Angulo es efectivamente de estilo y, en la medida en que creo que es de estilo, yo no tendría una particular oposición a esta formulación nueva.

Querría llamar la atención de los señores comisionados respecto de otro tema que responde, además, a los criterios dados por la OCDE en relación con la financiación y los Presupuestos de las Universidades. Creo, además, que responde a una preocupación que manifestamos todos los ponentes, y también los comisionados en la primera Comisión, en relación a la distribución del volumen global del dinero de las Universidades, en el que distinguíamos los gastos corrientes, para entendernos —ésta, además, es la fórmula tradicional, si no me equivoco, en la Universidad—, los gastos de inversión y los gastos de investigación.

En función de estos criterios de la OCDE, que a mí me han sido facilitados, se insiste muy particularmente en la necesidad de que los Presupuestos de las Universidades lleven distinguidos los tres capítulos de una manera clara.

En la redacción que hay a lo largo de esta Ley sobre el tema de la investigación hemos ido procurando marcar la necesidad de que las Universidades tengan unos mínimos destinados a investigación. Creo que sería bueno que, precisamente aquí, donde hablamos del Presupuesto de la Universidad, señaláramos esta, digamos, triple orientación fundamental de los Presupuestos universitarios y, en todo caso, yo me sumaría a la redacción que ha propuesto el señor Gómez Angulo, pero cuando empieza en «distinguiendo», creo que sería preferible que dijera «distinguiendo en estado aparte los gastos y financiación de las inversiones correspondientes a la instalación de

nuevos centros y los afectados específicamente a la investigación». Es decir, si se distingue en estado aparte dos cosas, es obvio que los gastos corrientes y de funcionamiento son la primera parte; la segunda corresponde a lo que era nuestra enmienda inicial, de gastos y financiación de las inversiones correspondientes a la instalación de nuevos centros, que además luego esto ya se dice también, pero aquí sería importante, en este primer artículo, señalarlo, y este añadido que propongo, que no es nada nuevo tampoco en la medida en que viene recogido, insisto, en formulaciones dispersas a lo largo de la Ley, y el texto específico es «y los afectados específicamente a la investigación».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró. El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, puesto que el artículo, tal como venía, tanto en la Ponencia como en la propuesta del señor Gómez Angulo en enmienda «in voce» del Grupo Centrista, se establece en futuro, «elaborará», nos parece que la expresión «son propios» debería ser sustituida por «sean propios». Nosotros entendemos que es lo coherente y así nuestra persona más especialista como civilista, que es el diputado don Angel Cristóbal, nos lo ha hecho ver, y creo que tiene toda la razón. «Cada Universidad pública elaborará un único presupuesto de carácter público para comprender en él todos los ingresos y gastos de cada ejercicio que le sean propios.»

En cuanto a los añadidos que se proponen, nosotros creemos que son superfluos. La propia señora Vintró ha dicho que está de nuestra parte. Creemos que las normas, como nos enseñó el maestro Kelsen, deben mandar, prohibir o permitir, y no deben distinguirse por la extensión de sus preceptos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba. El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Sí, señor Presidente, para aceptar la corrección; nos parece mucho más apropiado decir «que le sean propios», en vez de «que le son propios».

Creemos, aunque no hemos tenido oportunidad de tomar nota ni de tener el texto de la señora

Vintró a mano, que lo que le preocupa sobre la creación de nuevos centros, etcétera, está suficientemente dicho aquí, cuando dice «gastos de funcionamiento y en los de inversión». Porque en los gastos de funcionamiento está el costo de la enseñanza universitaria. En el costo de la enseñanza universitaria no hay que hacer una mención de la investigación, como no hay que hacerla de la amortización. Es una parte importante del precio de costo. La investigación debe ser, y ya va siendo hora de que lo sea en nuestro país, y que empiece por la Universidad, una parte importante del precio de costo. O se investiga o seguiremos siendo, como somos, una colonia tecnológica.

Creemos que eso está todo en los gastos de funcionamiento. Y en los gastos de inversión, si se va a hacer una inversión de una nueva nave, de una nueva aula, de un nuevo centro incluso, deberá estar en ese Presupuesto, que es presuponer lo que se va a hacer.

Creemos que está todo comprendido «en los gastos de funcionamiento y en los de inversión» y que su redacción —que me perdone la expresión— sería mucho menos clara que la nuestra.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo. La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente. Para una breve rectificación. Yo pienso que no se ha entendido lo que he dicho o que si se ha entendido no se ha querido recoger. He aludido a los criterios, que voy a explicar, porque supongo que SS. SS. los habrán estudiado también, de la estructura presupuestaria recomendada por la OCDE; he insistido en que los temas de investigación son unos temas hoy marginales en la Universidad, que fue una preocupación de los comisionados el que hubiera esta adscripción específica y, por tanto, lo único que digo es que en este primer artículo, en que se habla del Presupuesto de las Universidades, es el lugar, por sistemática, donde le corresponde, y no en sitios más o menos dispersos, con lo cual a la hora de analizar los presupuestos nos encontramos todos los años con que no podemos decir con precisión cuánto se destina a investigación, porque es una selva absoluta en la cual es imposible aclararse. Si es preferible que sigamos en la selva y no sepamos lo que dedicamos a investigación, los señores comisionados tienen la palabra.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró.

El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Para solidarizarme con el planteamiento de la señora Vintró. Pero le pediría una pequeña aclaración. Me parece que la señora Vintró pedía que se dijera, distinguiendo en todo caso los gastos corrientes o de funcionamiento —no recuerdo lo que decía— de los de inversión para creación de nuevos centros.

La señora VINTRO CASTELLS: Instalaciones.

El señor AGUIRRE KEREXETA: ¿Exclusivamente para instalación de nuevos centros?

La señora VINTRO CASTELLS: En los gastos corrientes, normalmente, van ya los gastos de reparación, amortización, obras, etcétera.

El señor AGUIRRE KEREXETA: En ese caso, para apoyar plenamente la propuesta de que se incluyan los gastos de investigación en los Presupuestos como una partida específica, a ver si de una vez empezamos a darle importancia a este tema.

El señor PRESIDENTE: Señor Aguirre, por favor, haga llegar a la Mesa en términos exactos cuál es su propuesta.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Coincide exactamente con la propuesta del Grupo Comunista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Si no hay más peticiones de palabra, pasamos a la votación.

Votamos en primer lugar la transaccional del Grupo Comunista, que es de adición al texto del informe de la Ponencia. ¿Quieren que se lea el texto? (*Pausa.*) El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Nosotros entendemos que si es de adición se debe votar después. Que habría que votar primero el texto sobre el que se adiciona, porque si la adición no tiene en qué sustentarse se puede caer.

El señor PRESIDENTE: Perdón, no es de adición al texto propuesto por el Grupo Centrista, sino al informe de la Ponencia; y en este sentido, la señora Vintró propone, en nombre de su Grupo, añadir «distinguiendo en estado aparte los gastos y financiación de las inversiones correspondientes a la instalación de nuevos centros y los afectados específicamente a la investigación».

Procedemos a la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Siete votos a favor; 29 en contra.

Artículo 22 El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la transaccional del Grupo Comunista.

Pasamos ahora a la votación de la transaccional del Grupo Centrista, que es de sustitución del texto del informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 29 votos a favor; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto propuesto por el Grupo Centrista, que era de sustitución del texto del informe de la Ponencia, con la rectificación que había propuesto el Grupo Socialista, y que pasa a ser, definitivamente, el nuevo artículo 21 bis.

Pasamos al artículo 22. A este artículo tiene una enmienda el Grupo Comunista.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo, que había pedido la palabra con anterioridad.

El señor GOMEZ ANGULO: Para anunciar que nosotros tenemos unas modificaciones que sugerir y lo haremos en el momento oportuno. O al inicio o al final de la exposición de la enmienda, como S. S. ordene.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que es una transaccional.

El señor GOMEZ ANGULO: Sí, señor.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo. Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Gracias, señor Presidente, pero celebraría conocer cuál es la propuesta final que hace el Grupo Centrista para acomodar, en su caso, o retirar, si fuera tan excelente la enmienda, mi propia enmienda.

El señor PRESIDENTE: Ruego a los señores comisionados que entiendan, entonces, que el procedimiento a veces se tiene que cambiar, puesto que en el momento de dar la palabra a la señora Vintró para defender la enmienda ordenada en el repertorio, se solicita que la transaccional sea defendida con anterioridad. En este sentido, el señor Gómez Angulo puede defender sus enmiendas.

El señor GOMEZ ANGULO: Muchas gracias, señor Presidente. Más que una defensa me permitiría hacer una lectura de las modificaciones y después, en su caso, en el debate que se produzca, reservarme el derecho de intervenir únicamente o de retirar.

Para facilitar la labor de los señores comisionados, en el número 1, cambiaríamos «del Estado» por «estatales». En la letra a), en vez de hablar de «La parte que le corresponda de la subvención global» hablaríamos de «La dotación a transferir con cargo al crédito global destinado a Universidades». Explicaré después que la palabra «dotación» es mucho más amplia que la de «subvención», que es una de las formas en que figura en los Presupuestos Generales del Estado: como subvención o, incluso, como crédito a largo plazo que se podría dar a una Universidad en las condiciones que se convenga.

Diríamos también en la letra a), después de «Presupuestos Generales del Estado», «que comprenderá» —la dotación— «el importe de las obligaciones de personal afecto a cada Universidad».

En la letra b), en el número 1, la primera y segunda línea no se modificarían y diríamos: «Previsiones sobre la recaudación de sus tasas académicas e ingresos a obtener como contraprestación de servicios, estudios, contratos específicos y trabajos de investigación que les sean encomendados por cualquier ente público o privado». Esto formaría parte de los Presupuestos de la Universidad del Estado.

Las letras c), d) y e) no tienen modificación.

El número 2 no tiene modificación. En el número 3 pondríamos «Las Universidades estatales», porque si empezamos por «estas Universidades», probablemente ya se nos haya olvidado a qué se refería.

Creemos que sobran en el texto de la Ponencia las cinco últimas líneas, porque se ha dicho ya las

obligaciones de personal que hay en cada Universidad en cuanto a las dotaciones.

Esta es la explicación de nuestro texto transaccional.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo.

La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a defender el texto del artículo 22, a partir de las enmiendas 258 y 259 que fueron formuladas en su día.

En relación con esto yo querría señalar, en primer lugar, que la corrección de «del Estado» por «estatales» me parece de menor importancia. En segundo lugar, que dada mi buena memoria, al llegar al número 3, a mí no se me habrá olvidado de qué Universidades hablaríamos, y, en todo caso, gramaticalmente tampoco ofrecía dudas; sin embargo, no me parece mal la modificación que propone.

No sé si yo no lo he oído bien, pero creo que, al menos en el texto de la segunda columna, había una referencia a que hay que dar cuenta al Ministerio de Hacienda de las modificaciones efectuada. Esto ¿lo ha mantenido el señor Gómez Angulo o no? (*Asentimiento.*)

En cuanto al número 1, letra a), nosotros mantenemos la enmienda 258, que dice: «La parte que le corresponda de la subvención global prevista para Universidades en los Presupuestos Generales del Estado. Esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la presente Ley, deberá garantizar el cumplimiento de las funciones docentes e investigadoras de cada Universidad e incluirá el importe de las dotaciones económicas correspondientes a las plazas de las plantillas de cuerpos de funcionarios del Estado que tenga asignados».

El señor Gómez Angulo ha explicado brevemente que el término «dotación a transferir» es más amplio que el término «subvención global», y que en función de esto, al decir que en la dotación a transferir se comprenderá el importe de las obligaciones de personal afecto a cada Universidad, se soluciona el problema que todos queríamos resolver con esta redacción.

Yo no tengo la menor duda de que la asesoría del señor Gómez Angulo es muy buena, pero yo he procurado que en este número mi asesoría fuera, por lo menos, tan buena como la suya y, en al-

gún caso creo que, además, es coincidente, y fruto de ello es que se me ha asegurado que la formulación que yo hago, de acuerdo con el funcionamiento presupuestario de las Universidades, es preferible; y voy a explicar el porqué, aunque sea quizá una explicación innecesaria.

Fue el Presupuesto General de la Universidad española, que viene en los Presupuestos Generales del Estado, se produce una transferencia que es absolutamente pequeña en relación al crédito que se ha votado en los Presupuestos. Y es pequeña porque básicamente una parte enorme de este Presupuesto va destinado a pagar al profesorado o al funcionariado no docente de las Universidades. Y no se transfiere jamás esta cantidad. Al no transferirse esta cantidad se produce además una situación curiosa, que es que de la parte de las plantillas de funcionarios sobra siempre dinero, y cuando las Universidades reclaman más dinero para contratación, la respuesta del Ministerio de Hacienda es ¿por qué piden ustedes más dinero si por la parte de plantillas no cubren los gastos? Y no se cubren los gastos presupuestarios, porque no están cubiertas todas las plantillas, porque se producen vacantes a mitad de año, porque la dotación correspondiente a los interinos deja una parte determinada al funcionariado de cuerpo sin pagar, y de ahí viene el que haya siempre un excedente en las plantillas.

Hablar de las obligaciones del personal efecto a cada Universidad es un término lo suficientemente confuso como para que no se produzca, efectivamente, toda la transferencia.

Creemos que la fórmula más clara en este sentido es la que le da a la Universidad la subvención que le corresponde, lo que se ha votado en los Presupuestos Generales del Estado, y que han de incluir necesariamente el volumen total de las dotaciones económicas correspondientes a las plazas de las plantillas de cuerpos de funcionarios; tema básico y esencial puesto en relación con todo el título del profesorado.

Este fue un caballo de batalla en la redacción inicial de esta Ley cuando había la posibilidad —y espero que siga habiéndola— de trasladar plazas de funcionarios a plazas de contratación; posibilidad que se verá absolutamente imposibilitada caso de que no haya esa transferencia total de la subvención con inclusión de todas las plazas de las plantillas asignadas a las Universidades, independientemente de que estén cubiertas o no por personal funcionario, y de que este dinero

deje de ser distribuido desde los fondos centrales del Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y pasen a ser las propias Universidades las que paguen a todo su personal, sea funcionario o contratado. Si no rompemos el esquema, y que se pague desde las Universidades, no habrá, en ningún caso, diga lo que diga la Ley, transferencia de este dinero, y a partir de que no exista esta transferencia no existirá tampoco la posibilidad de contratación.

Este me parece que es un tema esencial y que con la formulación modificada que se propone hoy, que es además distinta de la que se da en una Disposición transitoria, cuando se dice que a partir de la aprobación de esta Ley quedan afectados a las Universidades las plazas de las plantillas (aquí hablamos de obligaciones) estamos entrando en un confusionismo.

Mi otra enmienda a este mismo artículo es sustituir la palabra «aportaciones» de la letra c), por la de «donaciones». No tengo inconveniente en aceptar el término de «contratos específicos y trabajos de investigación», como posibilidad de ingresos. Quiero añadir esta posibilidad también en la letra b) cuando habla de las subvenciones para actividades específicas de docencia e investigación, tanto procedentes de los Presupuestos Generales del Estado como de otras entidades públicas o privadas, según lo dispuesto en los artículos 38.2 y 46.1 de la presente Ley.

En el número 2. mi redacción diría: «El estado de gastos de sus Presupuestos se ajustará a la estructura de la Ley General Presupuestaria» —dejo la normativa— y añado «en lo que no esté en contradicción con lo establecido en la presente Ley».

Esta es una enmienda que me ha sido sugerida por bastantes gerentes de Universidades, en la medida en que en esta Ley hay toda una serie de excepciones por el mecanismo presupuestario que queremos introducir, y si decimos que «se someterá a la Ley General Presupuestaria» y no decimos «en aquello que no sea contradictorio», nos podemos encontrar con un conflicto de competencias entre lo que regula esta Ley Orgánica y lo que regule la Ley General Presupuestaria, con lo cual en lugar de clarificar el funcionamiento de la Universidad lo que conseguiremos es hacerlo más conflictivo.

Por último, y en el tercer número, señalar que después de las «Universidades estatales» o «estas Universidades podrán dentro del ejercicio econó-

mico corriente», sustituir «gastos de funcionamiento» o por el concepto que se utiliza en las Universidades de «gatos corrientes», y añadir al final, en coherencia con mi enmienda anterior «igualmente se especificarán los programas a los que corresponden las inversiones para la instalación de nuevos centros y las subvenciones específicas para investigación».

En realidad, señorías, de las distintas enmiendas que yo apporto a este artículo, creo que la más importante, y querría reiterarlo, es la que hace referencia a la letra a). Si mantenemos el término «dotación a transferir», y que comprenderá el importe de las obligaciones, estamos, en la práctica, manteniendo el funcionamiento actual, con lo cual la posibilidad de reglamentación específica del profesorado quedará yugulada desde este artículo, diga lo que diga el Título VIII.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vintró.

El señor Cristóbal Montes tiene la palabra.

El señor CRISTOBAL MONTES: Muchas gracias, señor Presidente.

Queremos oponernos a las enmiendas sostenidas por la representante del Grupo Parlamentario Comunista. La enmienda primera que ha sostenido, número 258, se refiere al cambio en el texto, propuesto por la enmienda transaccional del Grupo Centrista en el sentido de modificarlo por los términos de que «... esta subvención, según lo dispuesto en el artículo 3.º, 2, de la presente Ley, deberá garantizar», etcétera.

No creemos que haya necesidad de trasladar a un artículo como éste la previsión del artículo 3.º, 2, pero, en cualquier caso, la previsión de ese artículo que dice: «Las Cortes Generales, el Gobierno, la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y demás poderes públicos en el ámbito de sus competencias velarán por el buen funcionamiento...», la previsión de «velarán» es o sería más cónsona en este precepto que la previsión de «garantizar». La enmienda tiene una especie de aire de declaración de principios, programática, un tanto utópica, que difícilmente encaja en un artículo como el que estamos defendiendo que se refiere tan sólo a señalar cuál es la composición de los Presupuestos universitarios. Nos parece, pues, que la propuesta Centrista en el sentido del número 1 del artículo 22 encaja per-

fectamente con el contenido y caracterización del artículo.

La enmienda número 259, sostenida por la representante comunista, está recogida en el número 2 del artículo 22 cuando dice: «El estado de gastos de sus Presupuestos»... (de las Universidades) ...«se ajustará a la estructura y normativa de la Ley General Presupuestaria». Personal afecto a cada Universidad es una expresión lo suficientemente amplia y generosa como para comprender perfectamente la parte de la enmienda 258 comunista, que habla de dotaciones económicas correspondientes a las plantillas de Cuerpos de funcionarios del Estado asignados a cada Universidad. Es igual de amplia y generosa y desde luego tiene el valor de ser mucho más sintética y mucho más compendiada.

No creemos que sea oportuno sustituir «aportaciones» por «donaciones»; «aportaciones» es mucho más amplia; «donaciones» es un acto dispositivo a título gratuito «inter vivos», mientras que «aportaciones» puede comprender cualquier adquisición bien sea «inter vivos» o «mortis causa», bien sea a título oneroso o a título gratuito. Por tanto, es mucho más amplia y más recomendable la utilización del término «aportaciones» que «donaciones», que tiene un carácter estricto, restrictivo respecto a esta partida de ingresos de las Universidades.

No creemos tampoco que sea aceptable la previsión que hace en relación al número 3 del artículo 22, de que el sometimiento a la Ley Presupuestaria tendría lugar tan sólo en el supuesto de que no se opusiere a lo previsto en esta Ley; esto es obvio. Esta Ley es una Ley Orgánica y, por tanto, tendrá preferencia sobre la Disposición contraria de una Ley General Presupuestaria; y, sobre todo, esta es una Ley especial y en materia de colisión legal la Ley especial prevalece sobre la Ley general, en este caso la Ley General Presupuestaria.

Finalmente, creemos que la previsión o la petición de la enmienda comunista de que se puedan hacer mutaciones o cambios entre capítulos presupuestarios con la especificación que señala, está perfectamente comprendida dentro del número 3 del texto transaccional presentado por el Grupo Centrista, ya que allí se habla, en general, de que las Universidades estatales podrán efectuar transferencias durante el ejercicio económico corriente, dentro de los capítulos presupuestarios; fórmula lo suficientemente amplia y genero-

sa como para comprender las distintas matizaciones o especificaciones previstas en la enmienda comunista y que no es necesario descender a su contemplación singular.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cristóbal Montes.

La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente.

A mí realmente me sorprende que sea el Grupo Socialista el que conteste a una propuesta del Grupo Centrista para oponerse a una enmienda del Grupo Comunista, pero en fin, esta sorpresa, como decía antes el señor Peces-Barba, no debe dejarme tan perpleja.

Dicho esto, recordarle muy afectuosamente al señor que ha intervenido en nombre del Grupo Socialista que la parte importante de mi enmienda no la ha contestado, y no la ha contestado porque no tiene respuesta. Insisto en que antes de mantener este texto he hecho consultas con personas que me consta han asesorado a otros Grupos Parlamentarios. Me consta porque la organización de la Universidad en el tema económico es, en líneas generales, la que esquemáticamente he reflejado, y que de la redacción de este apartado no se deduce la transformación en el sistema que, yo creo, habíamos defendido conjuntamente este tema e insisto, lo dicen especialistas en esta cuestión económica.

Por tanto, mantengo mi enmienda porque creo que aquí nos estamos jugando el porvenir no del título económico, que seguramente será modificado en el Senado, pero sí del Título VIII, que a mí me interesa particularmente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró.

El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Es para una réplica absolutamente marginal, y sin entrar en el fondo de la cuestión, que creo que ha sido suficientemente esclarecido por nuestro compañero Angel Cristóbal.

Queremos mostrar, en este caso, nuestra preocupación por la continua perplejidad de la señora Vintró que, además, en este punto ha demostrado

una notable falta de memoria porque cuando se discutió en la primera Comisión, el artículo que ahora estamos debatiendo, la postura del Grupo Socialista fue exactamente la misma que ha defendido ahora nuestro compañero Angel Cristóbal y votamos en contra también entonces de la propuesta de la señora Vintró. Así es perplejidad, en este caso, me parece que está de más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GÓMEZ ANGULO: Señor Presidente, también telegráficamente para dejar constancia de que por muy bien que catalogue la señora Vintró a mi asesoría, yo la catálogo de tal manera que la asesoría mía es mucho mejor que yo. Entonces puede que en algunos momentos no interprete adecuadamente lo que mi asesoría —como ella la llama— me ha podido proporcionar.

Entiendo que su apreciación de que el Grupo Parlamentario Socialista se convierte en defensor de nuestra enmienda transaccional no es justa. Don Angel Cristóbal Montes ha respondido a las enmiendas a la señora Vintró que, naturalmente, hacían referencia a diversos apartados de nuestra enmienda transaccional. Y hasta tal punto se ha limitado a ello don Angel Cristóbal que no ha hecho ninguna referencia al apartado de «pequeña» del número 1, cuando la señora Vintró pretendía que en las subvenciones se introdujese también un añadido sobre investigación.

Yo me voy a limitar a contestarle a este punto. Decía que había que hacer aquí una referencia al artículo 38.2, y con la buena memoria que tiene la señora Vintró —y da pruebas fehacientes de ello continuamente— debe saber que el artículo 38.2 ya está aprobado como artículo 8 bis nuevo. Se contemplan ahí unas investigaciones que puede hacer la Universidad, no como parte de su labor docente, que ya sabemos que es docente e investigadora. Hemos dicho en el número 4, suprimiendo el número 3 y poniéndose dentro del 2, que la libertad de cátedra conlleva una libertad de investigación (hemos dejado otra investigación fuera). Subvencionar entonces específicamente para investigar fuera de la labor docente de la Universidad, sería crear, con otros centros de investigación tanto públicos como privados, una competencia desleal.

Le contesto a la parte que, oponiéndose a sus

enmiendas, no ha hecho uso el señor Cristóbal Montes.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo.

Tiene la palabra la señora Vintró para una última intervención, rogándole que sea muy breve.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, era sobre todo para saber si es corriente que cuando hay una respuesta y hay una rectificación, la nueva rectificación la haga un Diputado distinto del que ha intervenido la primera vez. Es una pregunta porque la norma creo que suele ser la de que intervenga siempre el mismo. En cualquier caso, a mí me parece muy bien que intervengan distintos Diputados.

Quiero recordarle al señor Lazo que él había votado a favor de mi enmienda y que, además —lo tengo en mis notas, señor Lazo— dijeron que estaban de acuerdo en que la formulación que aparecía en este artículo era contradictoria con la que aparecía en la Disposición transitoria; que la transitoria era correcta y que íbamos a hacer la unificación en el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró.

Señor Gasóliba, ¿entiende su Grupo que la enmienda 909 ha sido asumida, y la 911 respecto al número 3? (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

Pasamos entonces a las votaciones.

En primer lugar vamos a votar la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Comunista, que es una refundición de la enmienda 258 a este propio artículo, y la 259 que hacía referencia a un nuevo artículo. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: seis votos a favor; 28 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Comunista.

Pasamos a la votación de la transaccional centrista. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 30 votos a favor; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la

enmienda transaccional centrista y, por lo tanto, el artículo 22.

Artículo 23. El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, al artículo 23 nosotros mantenemos un voto particular, pero, además, queremos proponer una serie de modificaciones con respecto a la redacción que tiene en el informe de la Ponencia. No sé si es el momento de hacerlo...

El señor PRESIDENTE: ¿Les parece a los señores comisionados que el Grupo Socialista explicite su formulación? (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Sin duda, este artículo 23 ha sido uno de los artículos del proyecto de Ley que más confrontación produjo en su momento, aunque ahora pienso que las cosas están mucho más serenas.

Habrà que recordar que en el proyecto inicial del Gobierno se señalaba, referente a las tasas, que las que pudiesen imponerse deberían tender a cubrir el coste real de la enseñanza. A esa formulación el Grupo Socialista se opuso tajantemente, y se opuso en base a dos razones. En primer lugar en razón a que esa filosofía de que las tasas deben cubrir el coste real de la enseñanza era una filosofía única en Europa; no aparecía en ninguna otra legislación universitaria. En segundo lugar, a que se trataba de una filosofía, a nuestro entender, equivocada. Es obvio y evidente, y difícilmente esto se puede negar, que la situación, lo que podríamos llamar la escala educativa en España es tremendamente injusta. Tenemos unos niveles bajos, como puede ser la educación preescolar, el Bachillerato y, en gran parte, la educación de Enseñanza General Básica, tremendamente caras, cuando precisamente se trata de niveles a los que acuden sobre todo un gran número de hijos de familias de renta baja. Hay una enseñanza cara en esos niveles a los que acuden hijos de familias de renta baja y, en cambio, tenemos un nivel superior, la Universidad, donde acuden fundamentalmente hijos de familias de renta alta o de renta media, que, en principio, sobre todo hasta hace poco tiempo, era extraordinariamente barata, con lo cual, de hecho, se estaba cometiendo una enorme injusticia; se estaba primando y se estaba favoreciendo la existencia de una Universidad burguesa muy barata que, por tanto, estaba beneficiando a las familias más acomodadas.

Ahora bien, aunque esto es así, a nosotros nos parecía enormemente equivocado establecer el principio filosófico general de que las tasas deberían tender a cubrir el coste real de la enseñanza; que no podía introducirse en una Ley Orgánica este principio general, porque lo ideal, al margen de las distintas coyunturas o de los distintos momentos, es que toda la enseñanza, desde la preescolar a la universitaria, fuese gratuita. Efectivamente ahora no puede ser así, pero eso sería lo ideal y, por tanto, no podía hacerse esa referencia.

Afortunadamente nuestros argumentos fueron atendidos y en la redacción actual de este artículo ha desaparecido esa expresión y, por tanto, nosotros estamos de acuerdo, en conjunto, con la redacción del mismo. Sin embargo, nos parece que faltan cosas, que es necesario añadir algunos puntos importantes y que, sobre todo, sobra algo a lo que luego me referiré. Primero expondré los añadidos que pensamos que deben introducirse y posteriormente, para que quede claro, pasaré a leer cómo quedaría todo el artículo.

En el punto donde se habla de las exenciones o reducciones de tasas, y que se harán en función de los niveles de renta, situación socio-económica familiar, etcétera, pensamos que debe incluirse el lugar de residencia. A la hora de la exención o a la hora de la reducción de las tasas habrá que incluir el lugar de residencia. No es lo mismo el alumno que estudia donde reside su familia que el alumno que tiene que marchar fuera, a veces a una gran distancia.

Pensamos que también hay que incluir en este apartado, donde se habla de la exención total o parcial de las tasas de referencia al principio de igualdad establecido en la Constitución. Y no se trata de una referencia retórica, sino que tiene una aplicación práctica inmediata.

Como todos ustedes conocen, en estos momentos, a los alumnos que tienen la beca se les exige un nivel de rendimiento bastante alto, en realidad se exigen a un becario unas calificaciones mucho más elevadas que las que se exigen a un no becario. Para nosotros esto es injusto. La situación actual supone que un alumno de familia acomodada puede estar estudiando eternamente en la Universidad, suspenso tras suspenso, sin que nadie le impida estar allí, mientras que en cambio a un becario, que normalmente es un alumno perteneciente a una familia de renta baja, se le exige una calificación elevada. Eso rompe, a nuestro enten-

der, el principio de igualdad establecido por la Constitución y por eso lo incluimos aquí.

Pensamos que debe incluirse también la afirmación de que se podrá eximir total o parcialmente del pago de las tasas a los estudiantes que hayan alcanzado las máximas calificaciones. Se trata simplemente de premiar una dedicación o una intensidad en el estudio especialmente notable. Creemos que estos son los puntos que deben completar la redacción de este artículo 23.

Pero hay algo —lo decía antes— que sobra. Me refiero concretamente el artículo 23.2, que es importante. El artículo 23.2 en su redacción actual dice lo que sigue: «El incremento de las tasas académicas no implicará necesariamente reducción de las subvenciones del Estado, que serán aprobadas en sus Presupuestos Generales». ¿Qué pretende decir este número 2?

Se corre un peligro cuando se acepta el principio —y todos lo aceptamos— de que se pueden establecer tasas académicas. Se corre el peligro de que estas tasas o los ingresos de las Universidades a través de las tasas, a través de las matrículas, vayan aumentando y que el Estado o el Gobierno tenga la tentación, en base a ese aumento de la recaudación por tasas o matrículas, de reducir la subvención a sus Universidades. Lo lógico y lo razonable es pensar que si las tasas o la recaudación por tasas o matrículas aumentan, este aumento se destine a mejorar el funcionamiento de nuestras Universidades y que, de ninguna manera, amparándose en ese aumento, el Estado pueda reducir sus subvenciones.

Creo que esta es la filosofía del número 2.º. Lo que ocurre es que al introducir el término «necesariamente», esa filosofía queda anulada en el acto y, por tanto, pensamos que esta palabra «necesariamente» debe desaparecer y quedaría: «El incremento de las tasas académicas no implicará la reducción de las subvenciones». Esta es nuestra postura y estas son las modificaciones que mantenemos con respecto al artículo 23, y, por tanto, para clarificar un poco el conocimiento de la Comisión paso a leerlo en conjunto como quedaría:

«Artículo 23.1. Las tasas académicas de las Universidades públicas se fijarán por el Gobierno de la nación con arreglo a la Ley, previo informe del Consejo de Universidades, de acuerdo con los siguientes principios: a) uniformidad en su cuantía con diversificación por ramas o especialidades de las enseñanzas; b) determinación de su importe teniendo en cuenta los costes y las prioridades

globales de financiación del sistema de educación para asegurar una igualdad real de oportunidades.

»2. Las exenciones o reducciones de las tasas se harán en función de los niveles de renta, situación socioeconómica familiar, aptitud y lugar de residencia. Nadie quedará excluido de la Universidad por razones económicas. Para la exención total o parcial del pago de las tasas se tendrán en cuenta el principio de igualdad establecido en la Constitución y el cumplimiento de los requisitos académicos generalmente establecidos. Se podrá también eximir total o parcialmente de pago de las tasas a los estudiantes que hayan alcanzado las máximas calificaciones.

»3. La cuantía de las tasas académicas no implicará reducciones de las subvenciones del Estado, que serán aprobadas en sus Presupuestos Generales».

El número 4 sería exactamente igual que el actual número 3 del texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo.

El Grupo Vasco, para defender las enmiendas número 680 y 681, tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Efectivamente, nosotros en aquellas enmiendas ya de hace tres años al artículo 23 pedíamos la supresión de esos artículos. pero hoy vamos a modificarlos ligeramente en función de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas, de manera que ateniéndonos a los criterios fundamentales que aparecen en los sucesivos textos, incluso en este último que el representante del Partido Socialista acaba de leer, encontramos una serie de problemas, que en nuestra opinión inciden directamente tanto en las competencias establecidas en el Estatuto de Guernica vigente, como en la figura del concierto económico como sistema de Hacienda de Euzkadi.

Pensamos que la competencia para fijar el precio de las tasas, en ningún caso queda en manos del Gobierno, ni siquiera del Gobierno de la nación, esta es una precisión que habría que ir incorporando a todos los artículos de esta Ley, sino que radica, precisamente, en los órganos de gobierno de la propia Comunidad Autónoma, que tiene sus propios mecanismos de financiación, su propio mecanismo de Hacienda. Por tanto, un acercamiento al tema nos llevaría a sustituir en el

número 1: «Las tasas académicas de las Universidades públicas», por «Las tasas académica de las Universidades del Estado». Y en el número 4 la política de becas, créditos y ayudas que se establezcan al efecto, quedaría también afectada por la misma Disposición normativa, por las mismas competencias estatutarias, por las mismas competencias derivadas no únicamente de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), sino también de la figura del concierto económico. En ese caso se trataría de una enmienda de adición en la que junto a la figura del Ministerio de Educación y Ciencia, que en el texto de la Ponencia se determina para una política de créditos, nosotros colocaríamos «El Ministerio de Educación y Ciencia o el órgano competente de la Comunidad Autónoma con competencia en materia universitaria», siguiendo ya todo lo demás exactamente igual.

Resumiendo, pues, primero, en virtud de las competencias reconocidas en el texto estatutario, en virtud de LOFCA, en virtud del concierto económico, pedimos la supresión de «Universidades públicas», y su sustitución por «Universidades del Estado», dejando luego que las Universidades de las Comunidades Autónomas organicen su propio sistema de tasas, que no tiene por qué ser diferente al del Estado, por supuesto, pueden ser iguales, pueden ser mayores, pueden ser menores, es una competencia suya y creo que es una intromisión el aceptar que ya desde el Gobierno de la nación se les fije. En segundo lugar, para mantener la correspondencia que ya existe, además, en el mundo de la EGB, del Bachillerato y la Formación Profesional, que sea también el órgano competente de la Comunidad Autónoma quien fije las condiciones de esta política de créditos, becas y ayudas que puedan establecer.

Paso a la Presidencia el sentido de estas dos modificaciones.

El señor PRESIDENTE: En este sentido se entiende que retira las 680 y 681.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Se sustituyen por otras más adecuadas a la corriente dominante en estos momentos en la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente.

Para indicar que la enmienda de sustitución número 577 tiene dos apartados. Voy a renunciar al número 2, dejando únicamente el número 1, que sustituiría a su vez al 1 del actual artículo. El número 2 de la enmienda desaparece, renunció a él, porque creo que tiene una redacción más adecuada y mejor la que actualmente es el número 4 del informe que se está examinado.

Dicho esto, paso a hacer la defensa, que tiene un solo sentido. Nosotros entendemos que las tasas académicas de las Universidades públicas no pueden ser iguales en todo el Estado, porque deben tenerse en cuenta las condiciones socioeconómicas de las nacionalidades y regiones del propio Estado, y, además, pedimos que el establecimiento se haga por Ley, por Ley del Parlamento Autónomo cuando se trata de una Comunidad Autónoma que tenga competencia en esta materia, o bien por Ley de las Cortes Generales cuando se trate de Universidades públicas estatales. Pediría que se tome nota, por corrección gramatical, que donde dice: «Serán establecidas por los respectivos Parlamentos Autónomos, o en su defecto...» en lugar de «en su defecto», debe decir «en su caso por las Cortes Generales». Se entiende, Universidades públicas de las Comunidades Autónomas, el Parlamento Autónomo; Universidades públicas estatales, por las Cortes Generales.

¿Cuál es la motivación de esta enmienda? Pues es sencilla, nosotros creemos que hay dos razones: una que si la cuantía se establece por las Cortes Generales para todo el Estado español, se está vulnerando un derecho que tienen las Comundias Autónomas allí donde tienen competencia plena en materia de enseñanza y en concreto en materia de enseñanza universitaria, y habría, me parece, un atentado contra los Estatutos de Autonomía que prevean esta competencia. Y, en segundo lugar, porque hay que reconocer que hay diferentes realidades socioeconómicas en las distintas nacionalidades y regiones y éstas deben tenerse en cuenta.

Y ya, simplemente, indicar que estamos de acuerdo, en principio, con el número 2 del texto actual, por nadie me negará, supongo yo, que decir que nadie quedará excluido de la Universidad por razones económicas no deja de ser un voluntarismo, es algo grato de oírse y es algo grato, incluso, de consignarse, pero tenemos que ser muy

realistas y entender que es un voluntarismo, que recuerda mucho a aquella calificación de los españoles de «justos y benéficos» que hacía no sé qué Constitución española...

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: La de Cádiz de 1912.

El señor BANDRES MOLET: Pues entonces la de Cádiz.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Artículo 6.º.

El señor BANDRES MOLET: En su artículo 6.º, me aporta el señor Peces-Barba, que es un perito en la materia.

Entonces, quiere decirse que si hoy en día se hiciera una encuesta se vería que los hijos de los proletarios, los hijos de los trabajadores, los hijos de las familias de renta más reducida no nutren hoy y ocupan un porcentaje mínimo en la gente que está en las Universidades. Pero si, en cambio, damos un paso y nos vamos a cualquier ciudad en donde haya una Universidad y además haya una cárcel, veremos que en las cárceles pasa exactamente lo contrario: el 90 ó 92 por ciento de la población penal es precisamente los hijos de ese tipo de personas o de familias que, en cambio, no tienen acceso a la Universidad.

Es, pues, bueno el pronunciamiento en sí, buenos los propósitos, pero me temo que son puro voluntarismo. Eso es todo lo que yo quería decir, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés. ¿Me quiere entregar, por favor, la transaccional? Y aprovechando que el señor Bandrés estaba en el uso de la palabra, yo le solicitaría aclaración respecto a la enmienda 645 del señor Pi-Suñer.

El señor BANDRES MOLET: Está presente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, después tendrá la palabra; de momento la ha pedido el señor Urralburu. La tiene su señoría.

El señor URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en primer lugar, como ya va siendo reiterativo en este deba-

te, aclarar que aquí no se está cometiendo ningún tipo de lesión al Estatuto Vasco. El Estatuto Vasco se refiere expresamente a esta Ley como Ley que, en todo caso, podrá desarrollar el Parlamento Vasco, pero como Ley básica que tiene carácter general y afecta a las condiciones básicas de la autonomía universitaria de todas las Universidades del Estado.

Por eso, no se puede decir que cuando uno está en contra de uno de los principios que la Ley reconoce se está infringiendo un principio del Estatuto, y cuando no se está en contra del principio que se regula en la Ley, entonces, al parecer, no hay ningún tipo de infracción. Y estamos jugando con uno de los principios básicos de esta Ley, y en la igualdad de todos los ciudadanos españoles en el acceso a la Universidad; la igualdad en lo que se refiere al aspecto económico, aspecto básico que debe contemplar con carácter general esta Ley, no para garantizar a unas o a otras Comunidades Autónomas más poderes y más competencias, sino para garantizar a todos los ciudadanos españoles pues tienen los mismos derechos, las mismas oportunidades de acceso a la Universidad.

Es absolutamente inadmisibles, pues, la pretensión del Partido Nacionalista Vasco de reducir al ámbito de este artículo a las Universidades del Estado. El principio de igualdad que se juega en este artículo afecta a todas las Universidades públicas, y afecta, sobre todo, a todos los ciudadanos del Estado español.

Por esta razón, tenemos que oponernos, tanto a la pretensión desmedida del Partido Nacionalista Vasco, como a la pretensión, ya más rigurosa, pero tampoco aceptable por nuestro Grupo, del señor Bandrés, por cuanto el señor Bandrés parece que acepta con claridad que se trata de Universidades públicas, que no hay ninguna posibilidad de meternos, por esa modificación que introducía el Partido Nacionalista Vasco, las subvenciones o las bonificaciones por vía de becas a las Universidades privadas, pero que, en todo caso, este es un principio básico, no se puede dejar que se regule, en lo que es aspecto básico, la hagan los Parlamentos de las Comunidades Autónomas, porque, como hemos dicho y repetido, se trata de garantizar el principio de igualdad, derecho fundamental que consagra la Constitución.

Aquí, repito, en todo caso, no hay ningún tipo de infracción a lo que establece el Estatuto Vasco.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, para una matización. Efectivamente, nosotros también somos partidarios de acatar las únicas cortapisas que el texto del Estatuto presenta al Gobierno Vasco, que son la garantía del artículo 27, la garantía de la igualdad, entre otras, y el 149.1.30 de la Constitución, exclusivamente. Pero lo que no me puede garantizar el señor Urralburu ni nadie es que la igualdad económica no queda exactamente igual garantizada, incluso superada, para los miembros de algunas comunidades que puedan tener materia de legislación propia, si, por ejemplo, el Gobierno vasco exime de tasas a todos los alumnos universitarios. ¿Qué pasa entonces? Eso sí que es una igualdad real; será quizá un agravio comparativo con lo que pueda suceder en el resto del Estado, muy bien, pero si efectivamente yo tengo las competencias, tengo mi propia recaudación o pongo una exención total de esas tasas, la igualdad me queda garantizada en mi ámbito, sin ninguna duda. Puedo poner tasas más caras, por supuesto, entonces estaría lesionando la igualdad de mis ciudadanos con respecto a los ciudadanos de otra Comunidad Autónoma; podría crear incluso una Universidad buena y otra Universidad más mala, una sería más fácilmente financiada, la otra tendría que recurrir a unos condicionantes económicos. Podría poner una serie de subvenciones que bajaran la cuota de las tasas, con lo que estaba favoreciendo el acceso real de los ciudadanos del ámbito territorial de aquella Comunidad que con cargo a sus Presupuestos introduce una serie de modificaciones que permiten rebajar la cuota de cada alumno, y esto es favorecer la igualdad, y esta es favorecer el acceso económico de todas las clases sociales.

Por tanto, señores, pienso que aquí hay una serie de principios que deben respetarse, y los respetamos en cualquiera de las modalidades que utilicemos; lo que no se puede hacer es tratar de desarrollar mediante una disposición de carácter reglamentario, como es esta, un principio teórico de igualdad que se salta a la torera otras competencias ya establecidas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores comisionados, quisiera, en nombre del Grupo Centrista, si el señor Presidente me lo permite, hacer dos intervenciones: una, sólo para decir que como Diputado tengo presentado un voto particular en el primer debate de Comisión, incluso testimoniada ante la Cámara mi intención de defenderlo en el Pleno, para la modificación del artículo 23. Si me lo permite, no entraría en la defensa de ese voto particular, siempre que se me dé el derecho a poderlo defender en Pleno.

Expreso, a continuación el punto de vista de mi Grupo Parlamentario. No todo lo que es importante en la vida debe ser conflictivo, depende de cómo se sienten a dialogar los que puedan pasarlo de conflictivo a pacífico y, mucho más importante, justo.

Este quizá sea uno de los artículos más importantes de esta Ley, que encierra la intención de que todos sean iguales dentro de la justicia, de la libertad, etcétera, como hemos puesto en el artículo 2.º ya dictaminado; y para que todos sean iguales hay que analizar todos y cada uno de los puntos del informe de la Ponencia y de las modificaciones que se nos han hecho.

Nuestro Grupo quiere dejar constancia de que está en su ideología —en la ideología de nuestro partido— el que la tasa se debe ir aproximando al coste paulatinamente. ¿Por qué? Pues sencillamente porque hay que saber realmente lo que cuesta un puesto de enseñanza, porque cuando se habla de las tasas habría que analizar lo que suponen las tasas en el coste de las Universidades, y nos quedaríamos sorprendidos de ver cifras medias que no superan el 15 por ciento, con algunas Universidades donde las tasas no llegan ni siquiera al 9 por ciento del costo.

No queremos decir con esto que el que tenga dinero puede ir a la Universidad, cuando las tasas se vayan aproximando al coste, lo que está hecho en el texto que se nos propone cuando dice «determinación de su importe teniendo en cuenta los costes y las prioridades globales de financiación del sistema educativo». Mientras no esté financiada la enseñanza general obligatoria y gratuita, no podemos pedir que se vayan modificando estas tasas aceleradamente. Pero, de todas maneras, nosotros creemos que ya va siendo hora, en efecto, de que termine eso de que el padre que puede pagar un colegio caro respira cuando su hijo termina en el colegio, porque dice: «Ahora ya va a la

Universidad, donde ya no voy a pagar nada más que eso que llaman la tasa». Eso se debe terminar. A la Universidad tiene que ir el que tenga capacidad intelectual; a la Universidad tiene que ir el que tenga condiciones, también el que quiera, todo el que quiera, pero cubriendo las condiciones, y la condición para nosotros no es económica, y de hecho ahora porque la tasa no es en algunos sitios ni el 9 por ciento del costo, descansan o descansamos los que hemos pagado colegios de pago y decimos: «Ahora que está en la Universidad no me cuesta nada». Con eso hay que terminar.

Tiene que ir a la Universidad —y creemos que lo dice el informe de la Ponencia y las adiciones que en los tres primeros apartados ha hecho el Grupo Parlamentario Socialista, que suscribimos íntegramente— el que tenga condiciones. Hay que hacer alguna matización. Si se está poniendo en duda, como acertadamente se ha señalado, que se fijarán por el Gobierno de la nación, no podemos dejar en el cuarto —me refería ahora al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista a través de la Mesa que ha hecho la defensa—, porque el cuarto quedaría demasiado lejos del primero, quién fija esos objetivos previstos en el artículo 27 de la Constitución, quién determina los criterios enunciados en este artículo y quién hace una política de crédito, becas y ayudas que habrá que establecer para que la gente las conozca, porque hay que informar de lo que es la Universidad, decimos en otras partes, hay que informar de cómo se puede acceder, etcétera.

Nosotros votaríamos los tres primeros apartados de este artículo 23, como han sido dichos, pero para votar el cuarto pediríamos que se introdujesen dos matizaciones. Simultáneamente a la fijación de las tasas y para facilitar la realización de los objetivos previstos en el artículo 27 de la Constitución, el Ministerio de Educación y Ciencia —bajando el rango del Gobierno de la nación—, añadir «el Ministerio de Educación y Ciencia determinará, con los criterios enunciados en este artículo, una política de créditos, becas y ayudas...». Y pondríamos: «que se establezcan al efecto», no que respondan a que el Ministerio quiera o no quiera en un momento determinado cambiarlas o variarlas, que las establezca y sepamos cuáles son las reglas del juego. El resto quedaría igual.

Nos parece que esto es una garantía, como se ha dicho en diversos sentidos por diversos grupos

de vinculación regional, es una garantía ante la igualdad de oportunidades, porque, si no, sería el sancionar a las regiones menos desarrolladas que podrían dar quizá menos facilidades, menos créditos, menos becas y menos ayudas. De esta manera, con estos dos incisos, pediríamos la votación conjunta; en caso contrario, sólo los tres primeros.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Para simplificar el debate, decir que aceptamos esta propuesta que nos acaba de hacer el Grupo Centrista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Urralburu.

El señor URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, con toda brevedad. El señor Aguirre dice que una de las cortapisas que introduce el Estatuto vasco es que impone el principio de igualdad. Yo creo que lejos de ser una cortapisa es un derecho básico que garantiza a los ciudadanos que habitan en aquella Comunidad y que tiene una doble vertiente: primero, garantizarles por el principio de igualdad que no van a ser discriminados, tema básico en toda la política en el ámbito de la Comunidad Autónoma; y, en segundo lugar, y en la otra vertiente que tiene el principio de igualdad, garantizar al resto de los ciudadanos españoles que los ciudadanos vascos no van a ser privilegiados.

Esa doble versión del principio de igualdad es la que impide, precisamente, que las tasas académicas no sean uniformes en todo el conjunto del territorio nacional y en todo el conjunto de las Universidades españolas. No se puede admitir ni la discriminación ni el privilegio en función precisamente, no de la cortapisa, sino de la garantía de igualdad que hace la Constitución y que hace a su vez también el Estatuto vasco.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Pérez.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, el Grupo Andalucista tiene una enmienda, la enmienda número 127, no sé si es el momento oportuno de su defensa. Es una enmienda a este artículo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: La enmienda número 127, que presenta el Grupo Andalucista, empieza diciendo que «las tasas académicas de las Universidades públicas en cuantía proporcional a la renta por habitante existente en la zona territorial donde cada una se ubique, se fijarán por las Cortes Generales..., etcétera».

Por tanto, la enmienda de sustitución que presenta el Grupo Andalucista tiene dos claras variantes con respecto al texto del artículo dictaminado por la Ponencia y al texto que se nos presenta ahora como consensado o pactado, pero que ya estaba en esto que se ha dado en llamar texto definitivo. Las dos diferencias son: en primer lugar, que las tasas sean fijadas por las Cortes Generales, dice el Grupo Andalucista; y, en segundo lugar, que se tenga en cuenta la renta por habitante de la zona donde se encuentre ubicada cada Universidad.

Con respecto al primer punto hay que recordar que el dictamen de la Comisión del 15 de enero de 1981 sí reconocía la fijación de las tasas por las Cortes Generales, y que el actual dictamen de la Ponencia que estamos debatiendo sustrae este derecho, trasladándolo a las competencias del Gobierno de turno. Es, por tanto, estimamos, un debe preguntarnos y al mismo tiempo preguntar a qué se debe esta modificación de criterio; en segundo lugar, qué se persigue con ello; y, en tercer lugar, por qué sustraer lo que podría ser un posible debate socio-educativo a las Cortes y trasladarlo a las competencias del Ejecutivo.

Estima el Grupo Andalucista que dicho artículo con su redacción actual ha quedado disminuido en su carácter público, en su carácter democrático y en su carácter social, y ha adquirido, por el contrario, un posible tinte electoralista para el Ejecutivo que en ese momento de decir cuáles son las tasas le corresponde o le toca actuar.

El segundo aspecto diferenciador de la enmienda del Grupo Andalucista es que se tenga en cuenta la renta por habitante de las zonas donde esté ubicada la Universidad, y ello porque diríamos que ya es hora de que la manoseada palabra solidaridad, y en este momento se está hablando también de igualdad, se convierta en una realidad concreta y no en algo abstracto. Los pueblos más subdesarrollados no creen en general en definiciones de solidaridad, que, por ejemplo, con respecto a Andalucía se concretaron en algo que se

llamó PUA (Plan de Urgencia de Andalucía) y en el Fondo de Compensación Interterritorial, que son meros trasvases de partidas presupuestarias a esas siglas que fueron de esperanza, pero en las que ya ningún andaluz cree, empezando por el Presidente de la Junta de Andalucía, que hablaba del Plan de Urgencia de Andalucía hace muy poco tiempo como un fracaso político, y por el Vicepresidente de Economía y Diputado por Cádiz, señor García Díez, refiriéndose al Plan de Urgencia de Andalucía, que realmente ese Plan de Urgencia de Andalucía, decía este señor en el Congreso de UCD en Andalucía, que ni ha existido ni existió nunca.

Por ello no sería malo pasar de realidades abstractas a realidades concretas en esta, me atrevería a decir, señor Presidente, mal llamada Ley de Autonomía Universitaria, y que el ciudadano concreto de esa determinada zona abone en concepto de tasa el menor porcentaje. Porque aquí se ha dicho, y es cierto, que la igualdad de todos los ciudadanos españoles es un derecho que está consagrado en la Constitución, un derecho al cual todos debemos ir, pero digamos que es una meta, una meta a alcanzar, porque también la Constitución, y es otro derecho consagrado, dice que todos los españoles tienen derecho al trabajo y hay dos millones de parados, y esto es una realidad, y habrá que llegar a lo otro, pero la realidad ahora mismo es que hay dos millones de parados.

Por tanto, es hora ya de aplicar, diríamos, criterios desiguales, no criterios iguales, no criterios uniformes, que ahí es donde está el fallo, sino criterios desiguales a la desigualdad real de España, porque solamente con criterios desiguales sí se tenderá de verdad a igualar los derechos de todos los ciudadanos, y yo creo que a los señores comisionados, a los señores Diputados, no hará falta afirmar ni asegurar que dichos criterios de desigualdad hay que aplicarlos favorablemente a los menos atendidos, en este caso a los pueblos marginados y discriminados.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Pi-Suñer tiene la palabra.

El señor PI-SUÑER I CUBERTA: Sí, señor Presidente, yo tengo una enmienda, la número 645, a este artículo 23. En definitiva, esta enmienda se propuso sobre el texto del primitivo

proyecto del Gobierno, bastante modificado actualmente en el texto que estamos discutiendo.

No obstante, en lo que hace referencia al problema intrínseco que estamos discutiendo, las cosas han quedado igual. En consecuencia, definiendo muy brevemente la enmienda, para decir que nosotros entendemos que cuando el proyecto dice: «las tasas académicas de las Universidades públicas», tendría que decir: «las tasas académicas de las Universidades del Estado», por entender que el decir «las Universidades públicas» representa una merma y una disminución de las competencias de las Comunidades Autónomas que tengan un régimen en cuestiones de enseñanza universitaria con competencia plena.

En definitiva, señor Presidente, yo no creo que esto ataque para nada a la libertad y la igualdad en la forma que ha expuesto el representante del Partido Socialista del País Vasco. Yo creo que este juego de la igualdad tendría que jugar, en todo caso, dentro de la Universidad, de cada una de las Universidades; entonces sí que sería naturalmente odioso; pero, en cambio, no creo yo que no tenga nada que ver el hecho de que las Comunidades Autónomas puedan hacer sus Leyes al respecto y decretar, en consecuencia, en lo que hace referencia al problema de las tasas académicas.

En consecuencia, yo, señor Presidente, mantengo esta enmienda para el Pleno, que defenderé otra vez en aquel lugar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente. Para defender un texto alternativo a la redacción del artículo 23, basado en la enmienda número 260, presentada inicialmente por mi Grupo, y que ha intentado (supongo que con el éxito que viene caracterizando mis intentos, pero no por ello voy a dejar de explicarlo) poner un cierto orden e intentar aproximar posturas que en este artículo han sido y son todavía controvertidas.

Yo querría recordar también que este artículo es un artículo que tiene detrás suyo dos muertos, y me parece importante recordarlo sobre todo cuando hay todavía quien pretende defender como voto particular el texto original del proyecto de Ley.

La movilización estudiantil que se organizó a partir de la presentación del proyecto de Ley de Autonomía Universitaria tenía varios puntos conflictivos y uno de ellos, seguramente el más visible, era la oposición de los estudiantes a esta desafortunada redacción del proyecto del Gobierno, como reconoció el propio Ministro que lo había presentado, de que las tasas tienen que tender a cubrir los costos reales de la enseñanza. Fruto de la movilización estudiantil con los dos muertos, fruto de las enmiendas que presentamos Diputados de distintos Grupos Parlamentarios, y entre ellos el mío, esta redacción desaparece. De todas maneras, el tema tiene todavía aristas y dificultades que por ahora parecen insalvables, y voy a empezar por la primera de las que aquí se han señalado: el tema de la competencia de las Comunidades Autónomas a partir de la aprobación de una Ley Orgánica, la financiación de las Comunidades Autónomas, LOFCA, en la que se reconoce a las Comunidades Autónomas la competencia en la fijación de los tributos y de las tasas.

Yo no voy a cansar a SS. SS. leyéndoles un dictamen jurídico-económico sobre este tema. Creo, además, que aquí se ha argumentado otro punto en el que yo coincido plenamente, que es el de la necesidad de respetar y salvaguardar la igualdad de todos los estudiantes para el acceso a la Universidad y que no se puedan producir discriminaciones en función de la ubicación territorial de una Universidad en una zona geográfica del Estado. Considero que estos dos principios, que jurídicamente son válidos, encuentran en la formulación de este artículo un obstáculo muy difícil de superar.

Yo dije en la segunda Ponencia —cuando todavía, digamos, tenía oportunidad de hacer valer un poco mis criterios o mis ideas— que había, quizá, una fórmula que podía salvar esta aparente antinomia irresoluble, y la fórmula sería que añadiríamos después de «... de las Universidades públicas...»: «... en su cuantía máxima». Es decir: «Las tasas académicas de las Universidades públicas en su cuantía máxima se fijarán por el Gobierno con arreglo a la Ley». Esto permitiría que no se pudiera producir el margen de desigualdad en función de una de las posibilidades que contemplaba el señor Aguirre, que era que una Comunidad Autónoma fijara tasas más altas que las del resto de las Universidades, pero sí podría contemplar, precisamente en función de las peculiaridades

des del régimen económico, un nivel de exenciones superior que beneficiara al conjunto de estudiantes de aquella Universidad. Repito que es un intento no sé si posible, pero, en todo caso, con una voluntad política clara de no hacer incompatible y de no empezar un posible rosario de recursos de inconstitucionalidad entre esta Ley y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas e intentar, también, que se respete —porque yo estoy absolutamente a favor de este principio— la igualdad de todos en la posibilidad del acceso a la Universidad.

Con relación al tema de si las fija las Cortes Generales o las fija el Gobierno, nuestro Grupo había presentado en su enmienda inicial que fueran las Cortes, pero atendimos a una argumentación que se nos dio en el sentido de que la fijación estricta dentro del margen de la Ley correspondiera al Gobierno, pero que fuera la Ley que fijara los criterios. Y en función de que ha de haber una Ley específica de tasas universitarias, nosotros no tenemos inconveniente en que, hecha la Ley, haya luego una precisión formal en el mes de septiembre o julio de cada año que diga si hay una variación en menos —porque evidentemente en más nunca podrá ser— cuando la Ley haya fijado unos topes.

Ahora bien, en la nueva formulación que se nos ha propuesto aquí y que parece que los Grupos Socialista y Centrista coinciden— a mí me asalta una duda y me causa una importante preocupación. La redacción que había en el segundo informe de Ponencia señalaba que los principios que tenían que informar esta Ley específica del Parlamento para las tasas recogieran tres temas: a) Uniformidad en su cuantía con diversificación por ramas o especialidades de la enseñanza; no se ha tocado. b) Exención o reducción de la tasa, etcétera. c) Determinación de su importe. Y ahora veo con sorpresa que la exención desaparece de la Ley, la exención desaparece de lo que obligatoriamente tiene que fijar la Ley y aparece en su segundo criterio en el que no se dice quién lo va a establecer, con lo cual, dado que luego en el apartado cuatro —y aquí también señalaré mi oposición— es el Ministerio de Educación el que va a fijar el sistema de exenciones, nos encontraríamos, señorías, en la misma situación de hoy.

Yo no voy a recordarles a los Diputados aquí presentes —muchos de los cuales han preguntado e interpelado al Gobierno por las irregularidades repetidas y manifiestas en el régimen de conce-

sión de becas, en el sistema de distribución, en los retrasos en el pago— que uno de los logros que todos reconocíamos en esta redacción del artículo 23 era que esto ya nunca más iba a quedar al arbitrio de unos funcionarios o de una parte de la Administración del Estado que con peor o mejor éxito —y no quiero atacar individualmente a los funcionarios—, pero sí a un sistema que permite que el estudiante becario tenga que vivir teóricamente del aire o del cielo durante todo el año porque no cobra la beca hasta que ha terminado el curso. Y una de dos, o esta persona está haciendo un milagro, o bien está engañando al Fisco diciendo que no tiene dinero para estudiar, o bien no se sabe de qué vive durante doce meses porque no cobra hasta el final del curso.

Por tanto, yo rogaría a los Diputados del Grupo Socialista y al señor Lazo en especial que ha hecho la petición de modificación que viera la posibilidad de volver a introducir lo que es apartado dos en lo que ha de ser la fijación de los criterios por Ley, porque si la Ley Orgánica no establece en qué momento y por qué procedimientos se va a proceder a las exenciones, mucho me temo, señorías, que la Ley de tasas se limite a decir: las tasas valdrán tanto, sin decir absolutamente nada más, y el mecanismo de las exenciones quedará a la arbitrariedad del Gobierno de turno, lo cual al menos mi Grupo no puede compartir.

Ahora bien, dentro de este apartado que yo pongo y mantengo en mi enmienda como apartado b) del artículo en su apartado primero, mi corrección a la redacción inicial diría lo siguiente: «Apartado b) Exención o reducción de la tasa en función de los niveles de renta, situación socioeconómica familiar y lugar de residencia».

Señorías, yo mantengo la oposición a que el concepto de aptitud sea un mecanismo de exención de tasas, porque mientras no esté garantizada en este país la igualdad real de oportunidades, la calidad igual y homogénea de los distintos niveles educativos previos a la Universidad, la prima a los que manifiestan aptitud no es una prima a la aptitud de una manera aséptica, es una prima a una discriminación social que tiene nuestro sistema educativo y, por tanto, me niego a la incorporación del término «aptitud».

Mantengo: «Nadie quedará excluido de la Universidad por razones académicas», y asumo esta modificación que se propone de que para la exención total o parcial del pago de las tasas se ten-

drán en cuenta el principio de igualdad establecido en la Constitución y el cumplimiento de los requisitos académicos generales establecidos, que reconozco como un elemento progresista en esta redacción al no pasar a los becarios por un rasero académico distinto del que se pasa a los estudiantes no becarios.

En cuanto al apartado c) sería exactamente el mismo: «Determinación de su importe teniendo en cuenta los costes y las prioridades globales de financiación del sistema de educación para asegurar una igualdad real de oportunidades.

El apartado segundo de mi enmienda, y que de alguna forma modifica la propuesta que ha hecho el Grupo Socialista, diría: «Las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas para las Universidades no se reducirán como consecuencia de la variación de las tasas académicas». Esta es una formulación inicial nuestra que respeta mucho mejor el sentido de lo que proponíamos, porque la palabra «no implicará» no quiere decir una imposibilidad. Sale demasiadas veces (ya lo veremos) este «no implicar», y tuve ocasión de hablar sobre ello en relación con el artículo 14.

Por tanto, si el objetivo que pretendemos es que la política de subvención global del Estado no suponga lo que ha ocurrido hasta ahora, que la enseñanza universitaria va siendo cada año más cara y el servicio universitario va siendo cada año peor, porque las Universidades no disponen de más dinero, sino que disponen de menos y los estudiantes pagan más, pero se reduce la subvención del Estado, estamos cayendo en el sentido de pagar más cada año por un servicio cada año peor. Por tanto, nosotros mantenemos que la posible variación de las tasas no va a suponer, no supondrá —dicho en futuro y no en potencial— una reducción de las subvenciones previstas.

En cuanto al apartado 4, que en mi caso es el 3, la redacción que propongo, señorías, es la siguiente: «Simultáneamente a la fijación de las tasas y para garantizar el derecho a la educación que reconoce a todos los ciudadanos el artículo 27, y para llevar a efecto lo establecido en el apartado 9» —es decir, de la misma Constitución—, «los poderes públicos y las Universidades...».

Señorías, yo no puedo aceptar tampoco esta fórmula que ha propuesto el señor Gómez Angulo de que sea el Ministerio de Educación; no puedo aceptarlo porque ya lo he explicado en relación con el tema de la sustracción en la Ley del

tema de exenciones. Yo no veo que sea el Ministerio de Educación el único autorizado para hacer eso; creo que han de ser los poderes públicos —y en este sentido, lo que decía el señor Aguirre me parece perfectamente atendible— y no dejar un «se determinará» absolutamente vago, pero dejarlo en manos de las instituciones que tienen esa competencia. Los poderes públicos con tal competencia y las Universidades desarrollarán una política compensatoria que tenga en cuenta los costes directos e indirectos de la enseñanza y que comprenda, por tanto, subvenciones —y esto es nuevo— «a los servicios universitarios de carácter asistencial, concesión de becas o créditos, que podrán incluir una compensación por el salario no recibido a causa de los estudios».

Un último apartado, y termino, señor Presidente, es señalar que «las tasas académicas de las Universidades privadas estarán sujetas a la legislación general de precios autorizados».

Estas son las enmiendas que mi Grupo defiende al artículo 23, que recogen, repito, una parte de nuestra enmienda 260, y que han incorporado algunos de los elementos que se han suscitado en el debate.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que es una transaccional completa a todo el artículo.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Simplemente, con la mayor amabilidad le preguntaría al señor Presidente si puede haber una previsión temporal, porque quedan bastantes enmiendas y no creo que fuese conveniente el dejar el artículo a medias, pero, indudablemente, estamos ya en unas horas en que yo rogaría que no se nos pidiese a quienes vayamos a intervenir posteriormente, en aras del bien común, una limitación de tiempo a nuestro legítimo desarrollo de la defensa. Digo esto en previsión de situaciones anteriores acaecidas, que han sido muy claras.

El señor PRESIDENTE: En las previsiones de concesión de palabra solamente la han pedido el señor Aguirre, S. S. y en este momento la solicita también el señor Gasóliba, son tres. Entonces, es

previsible que a continuación pudiéramos entrar en las votaciones.

El señor Gasóliba tiene la palabra para una cuestión de orden.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Perdón, señor Presidente, yo tengo una enmienda mantenida al Pleno y que creo se ha discutido, o sea, que había de estar en esta previsión.

El señor PRESIDENTE: Esperábamos que nos la solicitara S. S.

En este sentido, comprenderán que en cada artículo se solicita de la Mesa una metodología distinta. Cuando solicitamos a los señores Diputados que manifiesten si quieren mantener sus enmiendas, a lo mejor decaen, y en el caso contrario, ustedes saben que nos solicitan que les asignemos tiempos. Seremos flexibles, como hemos sido hasta ahora.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muy brevemente, para atenerme a las circunstancias de tiempo.

Aquí hay dos cuestiones y yo, por mi parte, cierró el debate y mis intervenciones en esta materia. Primero, cuestión de competencia de fijación de tasas. En mi opinión, radica perfectamente en los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas que tengan competencia establecida: LOFCA, concierto económico, los propios Estatutos. En este sentido, si hace falta recurrir, en su momento, al Tribunal Constitucional, anticipo, desde ahora, que se hará con toda celeridad.

Segundo tema: uniformidad en la cuantía de las tasas. Pienso que aquí, la igualdad de tasas no garantiza absolutamente nada, porque hay unos desequilibrios internos fuertes en la mente de todos y hay, incluso, niveles de paro diferentes que, indudablemente, inciden en la aplicación real y, sobre todo, en la diferente cantidad de trabajo que en las distintas áreas, Comunidades y regiones hace falta para poder cubrir esta tasa homogénea para todo el Estado. Por tanto, cualquier sistema que no prevea unos mecanismos de compensación está llamado auténticamente al fracaso. Es necesario buscar mecanismos de compensación para que esa uniformidad se dé en la práctica, porque, repito, la extensión de una tasa igual a toda la sociedad del Estado tropieza, fundamentalmente, con la diferente cantidad de trabajo que

es necesaria para poder acceder a esa cantidad de numerario preciso.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra, y le ruego que, a pesar de sus consideraciones, tenga en cuenta la hora en que nos encontramos.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Lo tendré en cuenta, señor Presidente.

Estamos en un artículo clave, porque si la autonomía universitaria tiene que hacerse realidad, la libertad de enseñanza es un principio constitucional y el derecho a la educación otro tanto, o se hace real o, sino, entrando en una terminología que no me es propia, tendríamos que hablar de derechos reales y de otro tipo de derechos.

Que se entienda que mi intervención —así lo digo a la Mesa— hace referencia tanto a la enmienda 80, suscrita por el Grupo de Coalición Democrática, como a las diversas enmiendas que personalmente tengo mantenidas a este artículo, según obra en el famoso y citado documento A, 99-II, y digo que se entienda porque voy a entrar de lleno en el punto clave, ya que muchas de las adeudas ofrecidas en el peculiar texto al alimón que se nos ha ofrecido en una versión inicial hasta el punto 3, inclusive, y en el punto 4, como adenda posterior, pero que ya estaban fundidas en un único texto que obra en poder de la mayoría de los comisionados; digo que a la vista de muchos de los logros que aquí se han introducido, lógicamente hay puntos de nuestra enmienda original que han podido incluso ser superados. Pero quiero entrar en el fondo de la cuestión diciendo previamente, para evitar su omisión, que mantenemos, a título de cautela y como voto particular, las enmiendas 856, 743, 765 y 807, así como el voto particular de mantenimiento del texto del proyecto del Gobierno; enmiendas todas ellas y voto particular suscritos en su día por el Grupo Parlamentario Centrista. Decía que se entienda bien mi intervención —y voy a tratar de ser breve— porque voy a defender el programa de UCD, compromiso que, a nivel político, mantuve y mantengo, lo cual no quiere decir que la nueva formulación ofrecida por el Grupo Centrista no lo mantenga. Simplemente digo que yo sigo diciendo lo mismo que dije y que, por tanto, el cambio de ubicación política no hace referencia ni a los programas ideológicos ni a las propuestas, sino tan sólo al mantenimiento de las ideas. Y

quiero que se mantenga «tendiendo a cubrir los costes reales de la enseñanza».

En la nota previa que había escrito decía que ha habido tergiversaciones interpretativas, cara a la opinión pública, en relación con la frase que quiero que se mantenga en esta Ley: «tendiendo a cubrir los costes reales de la enseñanza».

Alguna intervención precedente me ha llevado a poner una nota previa, que dice que «la manipulación estudiantil que algunos grupos políticos mantuvieron llevó a una situación que tenemos que denunciar claramente diciendo que cada quien asuma las responsabilidades que les competen». Cuando aquí, sobre la mesa de esta Comisión, y en relación con el proyecto del Gobierno, se nos han arrojado dos muertos, yo simplemente digo que cada quien —y creo que nadie podrá negar la corrección de mi propuesta— asuma su responsabilidad.

Entrando en el tema de fondo, hay que considerar que hay una pirámide de extracción social de los contribuyentes y correlativamente, a la inversa, hay una pirámide muy distinta de extracción social de los beneficiarios. Voy a dar tres datos o a proponer tres criterios, como serían: ¿qué porcentaje de alumnos no terminan, ni siquiera siguen con un aprovechamiento mínimo pensando en el bien común de toda la sociedad los estudios universitarios? ¿Cuál es la media de años que dura esa situación de permanencia frustrada en la Universidad? ¿Cuál es el coste medio que se estipula entre 90.000 y 150.000 pesetas año, según los distintos estudios universitarios?

Si se manejan adecuadamente esos tres criterios hay que decir que la bandera de la justicia social también se puede defender, porque incluso históricamente es anterior, desde unas posiciones de centro-derecha, y este tema es un tema de justicia social.

Por tanto, exigimos que se tienda a cubrir, y no simplemente teniendo en cuenta los costes, que se tienda a cubrir esos costes reales y, por supuesto, con la correlativa formulación de una política real de becas y ayudas que no convierta ese principio justamente en castigador, como bien ha dicho en otro punto de su intervención algún Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, de los actuales becarios y de las clases socialmente menos pudientes.

La propuesta que hacemos, por tanto, es, a la vista del texto que se nos ha ofrecido, que comienza hablando de las tasas académicas de las

Universidades públicas, y que luego pasa a un concepto que ya no es de posibles ayudas a las Universidades, sino de ayudas a los estudiantes —aquí hay dos conceptos que hay que distinguir; una cosa son las tasas que cobra la Universidad y otra cosa es la ayuda que cobra el estudiante; entramos, por tanto, en este último tema en una cuestión de derecho personal, de derecho individualizado, matizado por algunos puntos del texto que se nos ofrece—; la propuesta que nosotros defendemos, como Grupo de Coalición Democrática, y coincidiendo gustosamente con otros Grupos que lo ofrecieron oportunamente en sus programas, es el tema de esa ayuda, que en este caso llamaríamos directa al estudiante —no estamos ya en una etapa en la que sean menores y tenga la familia subsidiariamente que atender a este derecho—; nosotros defendemos la igualdad de oportunidades real y no solamente nominativa o declarativa, de verdad; ese derecho a la educación y esa libertad a la enseñanza que, como diversas instituciones están diciendo en el momento presente, no sería real, no sería efectiva si se hiciese un mal tratamiento de este tema.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias...

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Termino en seguida, señor Presidente, pero la enjundia del problema me ha llevado a hacer la formulación anterior y yo sé que la flexibilidad del Presidente me ampara.

El señor PRESIDENTE: Por favor, termine.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Voy a leer un programa para mí especialmente querido, por aquello de la coherencia de las ideas, que dice: «Los principios de libertad de enseñanza y de igualdad social exigen que la enseñanza superior se vaya acercando en sus pagos a su coste real y simultáneamente establecer un sistema amplio de ayudas o salarios estudiantiles, modulados en su cuantía según niveles de renta familiar, para que progresivamente la selección de estudiantes sea por capacidad intelectual y no económica».

Finalmente, decir que en este artículo 23, los apartados 2 y 4 hacen referencia a derechos individuales y mezclarlos con las tasas, sobre todo cuando ese tema de las tasas se refiere explícitamente a las Universidades públicas, plantea una cuestión de interpretación que pudiera desembo-

car, lisa y llanamente, en un recurso al Tribunal Constitucional, por la discriminación que en su caso pudiera producirse en contra de los alumnos que acudiesen libremente, en el amparo de su derecho que contempla la Constitución española, a centros no públicos, a Universidades no estatales, ni siquiera públicas, en cuanto que no tendrían probablemente la igualdad de derechos en el artículo 14, en conexión con otros muchos de la Constitución, les reconoce.

Nada más, señor Presidente; muchas gracias a su flexibilidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

Señora Vintró, brevemente.

La señora VINTRO CASTELLS: Sí, señor Presidente, para que quede constancia en el acta solamente de que la mejor actitud ante las insinuaciones malévolas es el desprecio.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró.

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señorías, creo que este artículo es un artículo realmente importante que justifica que hoy nos vayamos tarde a almorzar. Creo que pese a este proceso de mejora, en algunos aspectos sustancial, que ha experimentado este texto, en este artículo se consigue empeorarlo, y empeorarlo sustancialmente.

A la vista de lo que es hoy la Universidad española, que, como todos ustedes saben, tiene, como una de sus características básicas, un profundo centralismo, creo que podía ser bueno conceder a sus propios protagonistas, es decir, a las Universidades, una cierta capacidad de poder gestionar y de poder tener una mayor autonomía también económica, que es una de las bases importantes para una autonomía real como se recordaba en el informe, recientemente aparecido, de rectores de las Universidades españolas, tanto por las dificultades derivadas de sus insuficiencias económicas como de la imposibilidad de poder hacer una gestión menos tutelada —y mal tutelada, por otra parte—. Pero esto no se contempla, evidentemente, en el proyecto y, por tanto, yo creo que negamos unas posibilidades importantes de gestión a las propias Universidades. En todo caso, esta tutela mayor que en algunos ámbitos se da a los ca-

tedráticos, quizá sería posible mejorarla en detrimento del centralismo propio del Ministerio correspondiente.

En este artículo, respecto a las tasas académicas aplicadas, creo que hay dos posibilidades de mejora. La primera es simplemente aplicarlo a las Universidades del Estado y entonces quedaría muy claro cuál es el ámbito de aplicación y, según las modificaciones introducidas que estamos aquí discutiendo, tanto por parte de las propuestas «in voce» del Grupo de Unión de Centro Democrático como del Grupo Socialista del Congreso, podríamos entenderlo. Es decir, tanto las competencias del Gobierno, como la uniformidad de las tasas, como la exclusividad en la aplicación, en lo que antes era el artículo 3.º, de los objetivos previstos en el artículo 27 de la Constitución por el Ministerio de Educación y Ciencia, todo esto cabe perfectamente en un artículo dedicado a la política de tasas dentro de las Universidades del Estado. Ahora, si como se quiere imponer aquí, esto se quiere aplicar a las tasas académicas también para las Universidades públicas, entonces entramos claramente en contradicción con dos ordenamientos muy claros: uno es la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y el segundo son los Estatutos.

Con respecto al artículo 1.º, nosotros ofrecemos nuestra enmienda 912, que simplemente reconoce que las tasas académicas de las Universidades públicas pueden ser diversas según las ramas o especialidades de las enseñanzas y serán establecidas reglamentariamente. Cuando se quiere compaginar con la uniformidad en su cuantía y con diversificación por ramos o especialidades de las enseñanzas, la primera parte, la de uniformidad en su cuantía entra en clara contradicción con la LOFCA. Hace dos años se votó una Ley Orgánica sobre la Financiación de las Comunidades Autónomas que decía que era competencia de las Comunidades Autónomas la fijación de tasas; ésta, por lo tanto, es una tasa y yo no sé si esto está en el proceso también de concertación autonómica «avant la lettre», es decir, antes de que se discuta la LOAPA en el Congreso, pero, evidentemente, ya limita lo que es una Ley Orgánica aprobada hace tan sólo dos años. Yo creo que las Leyes Orgánicas debían de tener una mayor duración —no sé si la tendrán—, porque si limitamos las Leyes Orgánicas y las cambiamos dos años después o bien hacemos Leyes como ésta, es posible que no tengan la duración deseada.

En cuanto al cuarto punto, que se refiere al tercer punto de la última Ponencia, decir que, en todo caso, tal como se plantea, nosotros mantendremos un voto particular, porque, como digo, si se aplica a las Universidades públicas, la aplicación de los objetivos previstos por el artículo 27 de la Constitución no puede corresponder únicamente al Ministerio de Educación y Ciencia, sino, en todo caso, al Ministerio de Educación y Ciencia y a los órganos de las Comunidades Autónomas que tengan competencia en materia universitaria.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba.

El señor Jover, en nombre de Socialistas de Cataluña, tiene la palabra.

El señor JOVER PRESA: Gracias, señor Presidente. Para defender muy brevemente el texto de la Ponencia en lo que está afectado por la enmienda 912 que acaba de defender el señor Gasóliba, en nombre de Minoría Catalana.

De entrada, hay que reconocer que este es un tema que puede plantear interpretaciones diferentes, y el señor Gasóliba concretamente se refería a dos aspectos; se ha referido, por una parte, a la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y, por otra, a los Estatutos de Autonomía —supongo— ya en vigor. Quiero dejar bien claro que aquí el señor Gasóliba no ha mencionado qué artículo o artículos de estos Estatutos de Autonomía podían verse vulnerados por el tema de la uniformidad de las tasas. Por tanto, voy a referirme exclusivamente al tema que plantea la LOFCA. Porque, generalmente, lo que dice la LOFCA —y creo que no es exactamente lo que ha indicado el señor Gasóliba, aunque no tengo el texto aquí—, lo que indica es que las tasas referentes a servicios que hayan sido transferidos a Comunidades Autónomas se considerarán como tributos propios de estas Comunidades Autónomas. Esto es exactamente lo que dice la LOFCA.

Yo quiero dejar muy claro que, a nuestro juicio, la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, que significaba un paso importantísimo en todo este proceso, como cualquier otra Ley, debe ser interpretada en función de los principios establecidos por la Constitución. En este sentido, hay que dejar muy claro

que las tasas académicas no son unas tasas corrientes; las tasas académicas son unas tasas que afectan directamente al ejercicio de un derecho constitucional, de un derecho reconocido por la Constitución. Por lo tanto, ni la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas ni ninguna otra podrían ser interpretadas de tal manera que entrasen en contradicción con el principio de igualdad establecido por la Constitución. El derecho al estudio es un derecho constitucional. Hay aquí un principio de igualdad, y es evidente que una fijación indiscriminada de tasas diferentes en función de diferentes Comunidades Autónomas podría —yo no digo que necesariamente fuera a ser así— afectar al principio constitucional de igualdad y al derecho a la educación. Ello no quiere decir que nosotros no reconozcamos que en algunos casos las desigualdades territoriales deberán tenerse en cuenta a ese respecto; y ya aquí la enmienda transaccional que ha defendido el señor Lazo, en nombre del Grupo Parlamentario del Congreso, al referirse a las exenciones de la tasa, ya incluye el lugar de residencia, por supuesto.

Este tema tendrá que tenerse en cuenta, pero tendrá que tenerse en cuenta precisamente en este punto, al establecer las exenciones y reducciones y no al establecer la cuantía de las tasas, que afecta a un derecho constitucional y, por lo tanto, consideramos que ha de ser uniforme.

Aprovecho la ocasión para indicar que la interpretación que yo hago en este punto 2 no coincide con la que ha hecho la señora Vintró, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista. Porque el hecho de que en la nueva redacción que ha presentado aquí el señor Lazo las exenciones o reducciones no se incluyan como un apartado más del punto 1, sino como un punto separado, no quiere decir que no deban ser fijadas también por Ley; lo que indica es que no son un principio para fijar las tasas. La exención o reducción de las tasas es otra cosa; no es un principio en la fijación de las tasas, y por eso parecía lógico que no se incluyese dentro de los apartados del punto 1, sino como punto aparte. Pero la interpretación que mi Grupo sigue haciendo es que esto es también un elemento que tendrá que ser incluido en la Ley general que establezca todos estos temas, tal y como lo prevé el punto 1, que no es un principio, pero que es un elemento a tener en cuenta en la Ley que fije el tema.

De todas formas, y volviendo al tema de la

LOFCA, quiero decir que mi Grupo está perfectamente abierto a que, durante el proceso que nos queda hasta llegar al Pleno, se pueda buscar una redacción transaccional que permita obviar, a juicio de todos los Grupos presentes, el tema que ha planteado aquí la Minoría Catalana, dejando muy claro que nuestra interpretación es que no hay contradicción con la LOFCA.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jover.

Tiene la palabra el señor Gasóliba, al que ruego sea muy breve.

El señor GASOLIBA I BÖHM: En la réplica que se ha hecho hay un tema que no se ha podido contestar porque no tiene ninguna clase de fundamento, que es el atribuir al Ministerio de Educación y Ciencia el objetivo o la misión que se fijaba en el apartado 3 del artículo 23.

Quiero decirle al señor Jover que, evidentemente, será preciso, si no quieren establecer un grave atentado contra lo que es el artículo 23, buscar un cambio a la redacción tal como se presenta ahora. En todo caso, dictámenes de constitucionalistas hay, y ya lo dirá el Tribunal Constitucional. *(El señor Jover Presa pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Yo les ruego que, por favor, den ya el debate por terminado; ha sido ampliamente debatido. En fin, tiene usted un minuto, señor Jover.

El señor JOVER PRESA: Ni siquiera eso.

Ya he indicado en mi intervención que me refería a la enmienda número 912 presentada por Minoría Catalana, es decir, aquella que hace referencia a la fijación de las tasas, y no al otro punto, al cual, por razones de tiempo, he preferido no contestar. *(La señora Vintro Castells pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señora Vintro, si es una cuestión de segundos, le doy la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Los mínimos segundos.

Si el problema que tiene el señor Jover es que exención no es un principio, le brindo el arreglo: que ponga «de acuerdo con los siguientes puntos», y sean a), b) y c). Así estaríamos todos seguros de que el tema de las exenciones se regulará por Ley, no por Decreto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintro.

Pasamos a las votaciones. En primer lugar, la transaccional comunista de sustitución de todo el artículo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: tres votos a favor; 30 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la transaccional comunista.

Pasamos a votar conjuntamente la transaccional socialista y la transaccional del Grupo Vasco.

Si le parece al señor Aguirre, votaríamos en primer lugar el número 1, después el 2, el 3 y el 4, teniendo en cuenta las siguientes observaciones; primero, si decae la transaccional del Grupo Vasco, se entiende que ha quedado ya aprobada la socialista, por lo que hace a los números 1 y 4. Además, en el número 4 queda incorporado, en el texto de la transaccional socialista, la enmienda «in voce» del Grupo Centrista.

Tiene la palabra la señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: Yo no puedo aceptar esta manera de votar, porque no responde a ninguna de las cosas que quiero votar. Es decir, si votar en contra de la de PNV supone votar a favor de la del Grupo Socialista y al revés, no es ese el tema. Yo estoy dispuesta a votar en contra de las dos.

El señor PRESIDENTE: Se votará por separado cada uno de los apartados.

Número 1 de la proposición vasca. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: cuatro votos a favor; 31 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional vasca por lo que afecta al número 1.

Vamos a votar la enmienda «in voce» vasca por lo que afecta al número 4. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: cinco votos a favor; 29 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la

enmienda «in voce» del Grupo Vasco al número 4 de la transaccional.

Pasamos a votar la enmienda transaccional del Grupo Socialista. ¿Desea que sea por apartados, señora Vintro?

La señora VINTRO CASTELLS: Sí, mejor.

El señor PRESIDENTE: Enmienda transaccional de Grupo Socialista al número 1. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 29 votos a favor; cinco en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 de la transaccional socialista.

Número 2. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 29 votos a favor; seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 de la transaccional socialista.

Pasamos al número 3. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 29 votos a favor; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada el número 3 de la transaccional socialista.

Número 4. Se entiende que con la inclusión de la del Grupo Centrista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 29 votos a favor; cinco en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 4 de la transaccional socialista.

Pregunto al señor Bandrés, al Grupo Andalucista, a Coalición Democrática y al Grupo Mixto, si desean que se pongan a votación las suyas. (Asentimiento.)

A votar, en primer lugar, la del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: dos votos a favor; 30 en contra; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del señor Bandrés.

Enmienda del Grupo Andalucista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: dos votos a favor; 31 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 127 del Grupo Andalucista.

Enmiendas del Grupo de Coalición Democrática.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Que pasen directamente al Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

Enmienda del señor Pi-Suñer. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: dos votos a favor; 32 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 645 del señor Pi-Suñer.

Enmienda de la Minoría Catalana. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: dos votos a favor; 29 en contra; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda de Minoría Catalana.

La comisión se reunirá de nuevo el martes, día 16, a las doce horas.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 38

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961